



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13484

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2015****567623**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. Nº 0288-2015-MINAGRI-SENASA.-** Designan Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SENASA **567626**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. Nº 373-2015-MINCETUR.-** Designan Directora de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Despacho Viceministerial de Turismo **567626**

**R.M. Nº 374-2015-MINCETUR.-** Designan Director de la Dirección de Facilitación de Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Despacho Viceministerial de Turismo **567627**

##### DEFENSA

**R.M. Nº 1147-2015-DE/SG.-** Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar el proyecto de Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú **567628**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Res. Nº 8869-2015-MIDIS/PNAEQW.-** Modifican el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **567629**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. Nº 370-2015-EF/43.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Francia, en comisión de servicios **567630**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 547-2015-MINEDU.-** Acreditan a Comités de Recepción de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, en el marco del D.U. Nº 058-2011 **567632**

**R.M. Nº 548-2015-MINEDU.-** Aprueban la "Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación" **567632**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. Nºs. 695 y 696-2015-MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspectores a EE.UU., en comisión de servicios **567633**

##### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. Nº 321-2015-VIVIENDA.-** Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco S.A. **567635**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

**R.D. Nº 161-2015-BNP.-** Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional del Perú al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **567636**

##### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. Nº 655-2015/IGSS.-** Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología **567638**

**RR.JJ. Nºs. 660, 662 y 664-2015/IGSS.-** Designan profesionales en diversos cargos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **567639**

**R.J. Nº 661-2015/IGSS.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal **567641**

##### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**R.D. Nº 144-2015-COFOPRI/DE.-** Designan representante del COFOPRI ante el Comité Multisectorial de la Región Moquegua **567642**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA  
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

**Res. N° 146-2015-02.00.-** Dan por concluida designación y encargan funciones de Contadora General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO **567642**

**ORGANISMOS REGULADORES**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 276-2015-OS/CD.-** Aprueban el "Procedimiento para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales" **567643**

**Res. N° 284-2015-OS/CD.-** Aprueban el "Procedimiento de supervisión de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin" **567649**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 180-2015-CONCYTEC-P.-** Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de la Junta Nacional del Café y de la Academia Nacional de Ciencias, para la realización de proyectos **567651**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 442-2015-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2015 **567652**

ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 128-2015-OEFA/PCD.-** Modifican artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD, sobre delegación de facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración del OEFA **567653**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 120-2015-SMV/02.-** Autorizan funcionamiento de LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y disponen su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores **567654**

**Res. N° 124-2015-SMV/02.-** Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a Brasil, en comisión de servicios **567655**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 066-2015-SUNAT/800000.-** Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos **567655**

**PODER JUDICIAL**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 685-2015-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de Sexta y Séptima Sala Laboral y designan magistrados en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **567656**

**Res. Adm. N° 691-2015-P-CSJLE/PJ.-** Reasignan magistrada, disponen que Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla redistribuya "expedientes pendientes" al Segundo Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla y dictan otras medidas **567657**

**ORGANOS AUTONOMOS**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Circular N° 045-2015-BCRP.-** Índice de reajuste diario, a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de diciembre de 2015 **567658**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° R-2134-2015-UNSSAC.-** Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Suiza, en comisión de servicios **567658**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0333-2015-JNE.-** Definen circunscripciones administrativo - electorales y establecen competencia material de los Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016 **567659**

**Res. N° 0341-2015-JNE.-** Declaran la conformación del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016 **567665**

MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 181-2015-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Provincial en lo Penal, Distrito Judicial de Lima **567666**

**RR. N°s. 6030, 6031, 6032, 6033, 6034, 6035, 6036, 6037, 6038, 6039, 6040, 6041, 6042, 6043, 6044, 6045 y 6046-2015-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **567666**

**Res. N° 6047-2015-MP-FN.-** Convierten fiscalías en Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca y Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar, dan por concluidas designaciones y destaque, nombran y designan fiscales en el Distrito Fiscal de Cajamarca **567672**

**Fe de Erratas Res. N° 5903-2015-MP-FN** **567673**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 7068-2015.-** Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de agencia ubicada en el Cercado de Lima **567675**

**RR. N°s. 7053, 7056 y 7108-2015.-** Autorizan la inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **567673**

**Res. N° 7068-2015.-** Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de agencia ubicada en el Cercado de Lima **567675**

**Res. N° 7245-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **567675**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**Ordenanza N° 011-2015-GR.CAJ-CR.-** Reconocen al Gobierno Regional de Cajamarca como único beneficiario de los bonos de carbono que se emitan en mérito al procedimiento de validación del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica Tercera Etapa - PAFE III **567676**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 1913.-** Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2016 en la Municipalidad Metropolitana de Lima **567678**

**Acuerdos N°s. 350 y 351 y N° 352.-** Aprueban ejecución de expropiaciones y valor de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla **567678**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**D.A. N° 015-2015-MDL.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que unifica los Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad vigentes, ratificados por Acuerdos de Concejo N° 2475-2013-MML y N° 290-2015-MML **567688**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**Ordenanza N° 027-2015-AL/CPB.-** Regulan la realización de la Feria Navideña 2015 en el Distrito Capital de la Provincia de Barranca **567688**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**R.A. N° 0302-2015-MPH.-** Encargan funciones de Subgerente de Ejecutoria Coactiva, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad **567690**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**Ordenanza N° 011-2015-MDCA.-** Aprueban Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Cerro Azul **567690**

**Ordenanza N° 012-2015-MDCA.-** Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Cerro Azul **567691**

**Ordenanza N° 13-2015-MDCA.-** Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal a la Gerencia de Gestión de la Ciudad **567692**

**SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL**

**El Peruano**  
190 años  
LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima**  
**Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SENASA****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0288-2015-MINAGRI-SENASA**

26 de Noviembre de 2015

VISTO

El Informe-0024-2015-0024-MINAGRI-SENASA-OAD-RALBITRES de fecha 18 de noviembre del 2015, la Resolución Jefatural-0168-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 02 de julio de 2015, y el Memorándum Múltiple-0496-2015-MINAGRI-SENASA-OAD del 16 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, de acuerdo al Artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario deben contar con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sin tener capacidad de decisión, no siendo vinculante sus informes u opiniones;

Que, mediante Resolución Jefatural-0168-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 02 de julio de 2015, se designó al abogado Daniel Alberto Arteaga Arce como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cargo que desempeña con adición a sus funciones de Asistente de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, a través del Memorándum Múltiple-0496-2015-MINAGRI-SENASA-OAD, se designó al abogado Daniel Alberto Arteaga Arce como integrante del grupo de apoyo que se encargará de realizar el mapeo y análisis de procesos y puestos tras haber sido elegido por la Comisión de Tránsito al Nuevo Régimen del Servicio Civil de la institución, actividad que deberá realizarla a tiempo completo;

Que, tomando en consideración la importancia para la institución de la nueva designación conferida al abogado Daniel Alberto Arteaga Arce y que ésta deberá desarrollarse a tiempo completo, es necesario relevarlo de las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y designar a otro profesional que se encargue de las mismas;

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al Artículo 12° literal k) del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado

por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG-SENASA, y modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe Nacional del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la Entidad, entre las cuales está emitir resoluciones jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y con el visado de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del abogado Daniel Alberto Arteaga Arce, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a partir del 1 de diciembre del 2015 al abogado Julio César Vargas Mori como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cargo que desempeñará con adición a sus funciones de abogado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente resolución al funcionario designado y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Jefe  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1318134-1

**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Designan Directora de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Despacho Viceministerial de Turismo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 373-2015-MINCETUR**

San Isidro, 1 de diciembre de 2015

Vistos, el Memorándum N° 1359-2015-MINCETUR/VMT, del Despacho Viceministerial de Turismo y el Informe N° 431-2015-MINCETUR/SG/OGA/OP y el Memorándum N° 2066-2015-MINCETUR/SG/OGA, remitidos por la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2015-MINCETUR se modificó el Clasificador de Cargos del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2011-MINCETUR/DM;

Que, por Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINCETUR;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2015-MINCETUR, se encargó el cargo de Directora

de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Despacho Viceministerial de Turismo;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho Viceministerial de Turismo en los documentos del Visto, se estima por conveniente dejar sin efecto la citada encargatura y designar a quien asumirá el cargo de Director de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la encargatura de la señora Nadia Aleida Castro Sagástegui, en el cargo de Directora de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-MINCETUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora Margarita Elena Rosales Alvarado como Directora de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Despacho Viceministerial de Turismo, cargo considerado de Directivo Superior de libre designación y remoción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1318108-1

## Designan Director de la Dirección de Facilitación de Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Despacho Viceministerial de Turismo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2015-MINCETUR

San Isidro, 1 de diciembre de 2015

Visto, el Memorándum N° 1346-2015-MINCETUR/VMT, del Despacho Viceministerial de Turismo y el Informe N° 431-2015-MINCETUR/SG/OGA/OP y el Memorándum N° 2066-2015-MINCETUR/SG/OGA, remitidos por la Oficina General de Administración.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2015-MINCETUR se modificó el Clasificador de Cargos del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2011-MINCETUR/DM;

Que, por Resolución Ministerial N° 336-2015-MINCETUR, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINCETUR;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2015-MINCETUR, se encargó el cargo de Directora de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Despacho Viceministerial de Turismo;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho Viceministerial de Turismo en los documentos del Visto, se estima por conveniente dejar sin efecto la citada encargatura y designar a quien asumirá el cargo de Director de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística;



<http://www.editoraperu.com.pe>

**Editora Perú**  
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la encargatura de la señorita Nathaly Filida Mendoza Díaz, en el cargo de Directora de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-MINCETUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Luis Alfredo Venero La Torre como Director de la Dirección de Facilitación de Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Despacho Viceministerial de Turismo, cargo considerado de Directivo Superior de libre designación y remoción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1318107-1

## DEFENSA

### Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar el proyecto de Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1147-2015-DE/SG

Lima, 27 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-DE-SG se aprobó el Reglamento de Inaptitud Psicosomática para la Permanencia en Situación de Actividad del Personal Militar y Policial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, teniendo como objetivo establecer las normas, disposiciones específicas y causas que determinan la Inaptitud Psicosomática del referido personal, para efectos de la aplicación de los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Ley N° 19846 que unifica el Régimen de pensiones del personal militar y policial de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, por servicios al Estado;

Que, el artículo 16 del Decreto Ley N° 19846 establece que los requisitos para determinar la condición de inválido o de incapaz para el servicio, serán precisados en el Reglamento del citado Decreto Ley;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que el Poder Ejecutivo puede encargar a Grupos de Trabajo otras funciones que no se encuentren relacionadas al seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que sustenten las decisiones de otras entidades;

Que, mediante el Memorandum Múltiple N° 300-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI y el Oficio N°1438-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorizó a los funcionarios policiales encargados de participar en el proyecto de Reglamento General antes señalado;

Que, resulta necesaria la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto

de Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36) del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1134, Decreto Legislativo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el literal r) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Creación de Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal, encargado de elaborar el proyecto de Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

#### Artículo 2.- Conformación de Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado según el siguiente detalle:

##### Representantes del Ministerio de Defensa:

- Capitán de Navío MESTANZA Bonilla, Gustavo Adolfo
- Coronel FAP SALAZAR Lazo, Luis Alfredo
- Coronel FAP JUÁREZ SUASNÁBAR Johnny Williams

##### Representantes del Ejército del Perú:

- Coronel EP EUSEBIO Giraldo, Nemías
- Mayor EP CORTEZ Cateriano, José
- Teniente Coronel DIAZ Gómez, Julio Carlos

##### Representantes de la Marina de Guerra:

- Capitán de Navío SN (MC) MUÑOZ Garay, Pablo Cesar (Presidente)
- Capitán de Fragata CG NAVARRO Sobrevilla, José Luis
- Capitán de Fragata CJ CORNEJO Vélez, Moisés Arturo
- Teniente 1° CJ CHAVEZ Lau, Manuel Antonio
- Técnico 1° Enf. HUAMANCIZA Ostos, José Faustino (Secretario)
- EC NIV. 11 MED MONTES DE OCA Comejo, Fernando

##### Representantes de la Fuerza Aérea del Perú:

- Coronel FAP RAMIREZ Maguina, Marlon Edgardo
- Comandante FERNANDEZ Velazco, Luis Alberto
- Comandante ROMERO Sotomayor, Carlos Javier

##### Representantes de la Policía Nacional del Perú:

- Comandante SPNP HUATUCO Echevarría, Hilmar Raúl
- Mayor SANDOVAL Arteaga, Víctor Juan
- Mayor CJ PNP GUZMAN ZAMORA, Renán
- Mayor SPNP TUEROS León, Rosa Natalia
- SOS GARCÍA Jiménez, Fernando Ignacio

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen el cargo ad honorem.

#### Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo antes descrito tiene las funciones siguientes:

a) Elaborar el Informe Técnico respectivo que sustente la elaboración del proyecto de Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática.

b) Proponer la fórmula normativa respectiva, que apruebe y contenga el Reglamento General para determinar la Aptitud Psicosomática para la permanencia en Situación de Actividad del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

c) Plantear las recomendaciones para la adecuada implementación de la fórmula normativa propuesta.

#### Artículo 4.- Colaboración

El Grupo de Trabajo se encuentra facultado a solicitar la colaboración de especialistas que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.- Plazo**

El Grupo de Trabajo tiene un plazo de treinta (30) días calendario para culminar el encargo conferido, computados a partir de la fecha de instalación de sus integrantes.

**Artículo 6.- Informe**

Al vencimiento del plazo referido en el artículo 5, el Grupo de Trabajo presentará su Informe al Ministro de Defensa conteniendo el resultado de su evaluación, y de ser el caso, acompañará la fórmula normativa respectiva y recomendaciones para su aplicación.

**Artículo 7.- Gastos**

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

1318105-1

**DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL****Modifican el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Nº 8869-2015-MIDIS/PNAEQW**

Lima, 30 de noviembre de 2015.

VISTO:

El Informe Nº 743-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Unidad de Prestaciones, y el Informe Nº 9461-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 30 de octubre de 2015, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2014-MIDIS y Nº 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atiende a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u

organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS se establecieron las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que por Resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se aprueben los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, con Resolución Ministerial Nº 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva Nº 001-2013-MIDIS, que estableció los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión; señala que éste es un proceso realizado conjuntamente por el Comité de Compra y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la adquisición de productos y raciones, conforme a lo dispuesto en dicha Directiva y los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe para tales efectos, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 7205-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de octubre de 2015, se modificó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la misma que tendrá vigencia a partir de la convocatoria del proceso de compra del año 2016;

Que, mediante Oficio Nº 2773-2015-MIDIS/PP de fecha 26 de noviembre de 2015, la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica sugerencias de modificatorias del Manual de Compras, las mismas que han sido materia de análisis y consideradas a efectos de ser incluidas en dicha norma.

Que, mediante Informe Nº 743-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 30 de noviembre de 2015, la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, derivó a la Dirección Ejecutiva del Programa, el nuevo proyecto de modificación del Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la presente propuesta de modificación del Manual de Compras, está estructurado en capítulos, por materias afines tales como: I) Disposiciones Generales, II) Comité de Compra, III) Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, IV) Requerimiento de Compra y Bases del Proceso de Compra, V) Del Proceso de Compra, VI) Ejecución Contractual, VII) Convenio de Pago, VIII) Disposición Derogatoria, IX) Disposiciones Finales y Glosario de Términos, los mismos que permitirán fortalecer el servicio alimentario y la supervisión de la ejecución de los mismos;

Que, dicha propuesta constituye un instrumento que contiene las disposiciones que regulan el Proceso de Compra y la ejecución de la provisión del servicio alimentario que prestan los postores ganadores a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual se formuló en base a comentarios, aportes y recomendaciones emitidas por las Unidades Territoriales, público interesado en participar en las próximas convocatorias, como resultado de las charlas informativas que se vienen realizando y aportes de las Unidades Técnicas y de apoyo del PNAE Qali Warma

como resultado de las reuniones de trabajo;

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma brinda un servicio alimentario de calidad en el marco del modelo cogestión con la comunidad local, promoviendo la participación de los actores de la sociedad civil y sectores público y privados como parte de la responsabilidad en la prestación del servicio. El Programa promueve la participación activa de los Comités de Compra y Comités de Alimentación Escolar, quienes participan activamente a través de los procesos de compra y en la gestión y vigilancia del servicio alimentario en las instituciones educativas;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7205-2015-MIDIS/PNAEQW que modificó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo Segundo.-** Modificar el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que como Anexo, forma parte de la presente resolución. La presente modificatoria tendrá vigencia a partir de la convocatoria del proceso de compra del año 2016.

**Artículo Tercero.-** Disponer la Publicación del Manual de Compras en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

1318448-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 370-2015-EF/43

Lima, 01 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 16 de noviembre de 2015, el Ministerio del Ambiente informa que la Vigésima Primera Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC – y la Décimo Primera Conferencia del Protocolo de Kioto, se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 30 de noviembre al 11 diciembre del 2015;

Que, el objetivo principal de los citados eventos radica en que los países que forman parte de la CMNUCC, avancen en las negociaciones con miras a obtener el

Acuerdo Global Vinculante sobre el uso de instrumentos de mercado para la mitigación de los efectos negativos del cambio climático, siendo que la participación de nuestro país en dichos eventos resulta de gran importancia para el Estado Peruano, dado que el Perú es uno de los países más vulnerables de los efectos negativos del cambio climático;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de comunicar y defender la posición peruana durante las negociaciones a efectuarse, y asegurar la consistencia de dicho acuerdo internacional, que contendrá temáticas económicas y financieras, con la política económica general;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01– Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 3 al 9 de diciembre de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$	2,316.44
Viáticos (5 + 1 día)	:	US \$	3,240.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1318546-1

  
**El Peruano** 190 AÑOS  
1845-2015 LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la  
encuentras de lunes a domingo  
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

## EDUCACION

### Acreditan a Comités de Recepción de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, en el marco del D.U. N° 058-2011

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 547-2015-MINEDU

Lima, 1 de diciembre de 2015

Vistos, el Memorando N° 1683-2015/MINEDU/VMGI/DIGC, el Oficio N° 045-2015-MIDIS/VMPS, el Informe N° 031-2015-MIDIS-FONCODES/UPE, el Oficio N° 1633-2015-MINEDU/SG-OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se autoriza de manera excepcional al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispone la adscripción, entre otros, del FONCODES al referido Ministerio;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por las Leyes N°s. 30056 y 30264, amplió la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2016, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, mediante el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, que dicta medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera para estimular la economía nacional, se autoriza al Ministerio de Educación a adquirir, entre otro, bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, mediante los procedimientos y mecanismos dispuestos por el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, para lo cual el numeral 13.2 dispone que se incluya en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y de sus normas complementarias y modificatorias, la adquisición de los referidos bienes, autorizando además al Ministerio de Educación, y únicamente para los fines señalados, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del FONCODES del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y los Ministros de Educación y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del Ministro de Educación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, los Ministerios demandantes y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, según corresponda, en coordinación con el FONCODES, establecerán el mecanismo de recepción de los bienes de acuerdo al plan de distribución;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, señala que la acreditación de los Comités de Recepción será formalizada por el Ministerio demandante o el INDECI, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad, según corresponda, debiendo ser publicada en el portal institucional del Ministerio demandante y del INDECI, según corresponda;

Que, a través del Memorando N° 1683-2015/MINEDU/VMGI/DIGC, el Director General de Calidad de la Gestión Escolar, señala que se ha visto por conveniente acreditar

a los Comités de Recepción ante el Núcleo Ejecutor de Compra de bicicletas, conformados por el Jefe de Abastecimiento y el Jefe de Almacén de las Unidades de Gestión Educativa Local, las cuales son detalladas en el Anexo de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Ley N° 30056; el Decreto de Urgencia N° 002-2014; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acreditar a los Comités de Recepción de bicicletas en el marco de la iniciativa Rutas Solidarias, que están conformados por el Jefe de Abastecimiento y el Jefe de Almacén de las Unidades de Gestión Educativa Local, cuya relación se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

**Artículo 2.-** En el caso que alguna de las referidas Unidades de Gestión Educativa Local sólo cuente con una persona que realice las labores de Jefe de Almacén y Jefe de Abastecimiento simultáneamente, actuará como segundo integrante del referido Comité de Recepción, el administrador de la respectiva Unidad de Gestión Educativa Local, el cual será acreditado por el Director de la misma.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y a las Direcciones Regionales de Educación respectivas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1318190-1

### Aprueban la “Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 548-2015-MINEDU

Lima, 1 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el régimen laboral del magisterio público se sustenta, entre otros, en el Principio de Mérito y Capacidad el cual establece que el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Reforma Magisterial, los puntajes obtenidos en la primera y segunda etapas se suman para establecer el cuadro de méritos por modalidad, forma, nivel y especialidad. Las plazas se adjudican en estricto orden de méritos por institución educativa;



Que, el artículo 22 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar un Bono a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento convocados por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos que para tal fin apruebe dicho Ministerio; asimismo, señala que este beneficio se otorga por única vez y asciende al monto de S/. 18 000,00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el que será abonado en tres armadas de S/. 6 000,00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) anuales, por un período de tres años consecutivos y cuyo pago se efectúa en el mes de diciembre de cada año correspondiente. El bono no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales. El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprueba las disposiciones que correspondan para la implementación y otorgamiento del citado bono, así como las demás disposiciones complementarias que fueran necesarias;

Que, a través de los Oficios N.ºs 1401-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD y 1474-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite los Informes N.ºs 312-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, 373-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y 853-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, por medio de los cuales sustenta la necesidad de aprobar una Norma Técnica por medio de la cual se regule el procedimiento para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N.º 26510; la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N.º 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la "Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación"; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1318190-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspectores a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N.º 695-2015 MTC/01.02

Lima, 25 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN Perú S.A. con registro P/D N.º 172241 del 05 de octubre de 2015, así como los

Informes N.º 741-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N.º 625-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N.º 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N.º 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN Perú S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N.º 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN Perú S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN Perú S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N.º 741-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N.º 625-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 27261, la Ley N.º 27619, la Ley N.º 30281, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Fernando Mario Carpio Málaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 07 al 10 de diciembre de 2015, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado,

conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 07 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 741-2015-MTC/12.04 Y N° 625-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3511-2015-MTC/12.04	07-dic	10-dic	US\$ 880.00	LAN PERU S.A.	CARPIO MALAGA, FERNANDO MARIO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial en simulador de vuelo y Habilitación en el equipo A-319, a su personal aeronáutico	18803-18804

1317797-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 696-2015 MTC/01.02

Lima, 25 de noviembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A. con registro P/D N° 178956 del 16 de octubre de 2015, así como los Informes N° 784-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N° 650-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 784-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 650-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 09 al 11 de diciembre de 2015, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio



de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 09 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 784-2015-MTC/12.04 Y N° 650-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3626-2015-MTC/12.04	09-dic	11-dic	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	FAJARDO CAMERO, VICTOR AUGUSTO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737 a su personal aeronáutico	10698-10699

1317799-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco S.A.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 321-2015-VIVIENDA

Lima, 1 de diciembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante la Resolución Ministerial N° 445-2014-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de S/. 4 488 740 633,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el inciso vi) del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; las mismas que según el numeral 12.2 de dicho artículo se efectúan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° 1137-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicitó gestionar el

dispositivo que autorice una Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima (EMAPA PASCO S.A.), por el importe de S/. 1 530 006,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento, como medidas de prevención y mitigación ante el inminente período de lluvias y de los posibles efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno El Niño;

Que, con Memorando N° 3516-2015/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 553-2015/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 1 530 006,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima (EMAPA PASCO S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento, como medidas de prevención y mitigación ante el inminente período de lluvias y de los posibles efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno El Niño, para lo cual se ha suscrito el convenio correspondiente;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso vi) del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, es necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 1 530 006,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima (EMAPA PASCO S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento como medidas de prevención y mitigación ante el inminente período de lluvias y de los posibles efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de EMAPA PASCO S.A.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 530 006,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco S.A. (EMAPA PASCO S.A.), destinada al financiamiento de actividades de operación y mantenimiento como medidas de prevención y mitigación ante el inminente período de lluvias y de los posibles efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno El Niño.

#### Artículo 2- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual, se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

#### Artículo 5.- Información

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco S.A. (EMAPA PASCO S.A.), informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de las actividades de operación y mantenimiento en el marco del convenio suscrito por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1318337-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

**Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional del Perú al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 161-2015-BNP

Lima, 27 de noviembre de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú

VISTOS, el Informe N° 667-2015-BNP/OA/APER, de fecha 03 de noviembre de 2015, emitido por la

responsable de las funciones del Área de Personal; el Informe N° 154-2015-BNP/OA, de fecha 04 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 285-2015-BNP/OAL, de fecha 05 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, disponiendo en su artículo 2° que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, con el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, vigente desde el 28 de febrero de 2012, se aprueba el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, el cual incluye la obligación de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través de los documentos de los Vistos, la Dirección General de la Oficina de Administración, el Área de Personal de la Oficina de Administración y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal consideran necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional del Perú, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la Abogada ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW, Directora General de la Oficina de Administración, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Biblioteca Nacional del Perú, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

1318417-1



**¿Necesita  
una edición  
pasada?**

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

### Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 655-2015/IGSS

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-028292-001, que contiene el Oficio N° 2113-2015-DG-OEA-OP-INO, el Informe N° 694-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 564-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asimismo, conforme a lo señalado en

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

la Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, el mismo es considerado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Oficio N° 2113-2015-DG-OEA-OP-INO, la Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología, propone se designe a la contadora pública colegiada Karin Teresa Ramírez Chinarro, en el cargo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR**, a la contadora Karin Teresa Ramírez Chinarro como Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal

Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Jefa Institucional (e)  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1318241-1

## Designan profesionales en diversos cargos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 660-2015/IGSS

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-026352-001, que contiene el Oficio N° 2331-2015/DE-DRS-LC, el Informe N° 699-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 569-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones del servicios de salud de alcance

**Publique sus avisos en nuestra página web**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204  
[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)

nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, entre otros, de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, en el cual el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección Ejecutiva de la citada Dirección de Red de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

y,  
De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la médico cirujano Alcida Rosario Romero Arzapalo, en el cargo de Directora Adjunta de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Lima Ciudad, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como de confianza.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Jefa Institucional (e)  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1318241-2

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 662-2015/IGSS

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-028587-001, que contiene la Nota Informativa N° 211-2015-OA/IGSS, el Informe N° 706-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 575-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como

un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2014/IGSS, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el cual el cargo de Asesor/a de la Oficina de Administración, se encuentra considerado como Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

y,  
De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al abogado Charles Antonio Bocanegra Campos, en el cargo de Asesor de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de libre designación y remoción.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Jefa Institucional (e)  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1318241-4

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 664-2015/IGSS**

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-030845-001, que contiene el Memorandum Nº 530-2015-SG/IGSS; el Informe Nº 717-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído Nº 574-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado por Resolución Jefatural Nº 234-2014/IGSS, es considerado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante documentos de Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al economista Víctor Abel Jesús Peña Flores en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TÓMAS GONZÁLES  
Jefa Institucional (e)  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1318241-5

**Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 661-2015/IGSS**

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-026997-001, que contiene el Oficio Nº 2580-2015-DG/INMP, el Informe Nº 660-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído Nº 556-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asimismo, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial Nº 1030-2014/MINSA, el mismo es considerado como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, mediante Oficio Nº 2580-2015-DG/INMP, el Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, propone se designe al licenciado en administración Carlos Alberto Asalde Casas en el cargo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, al licenciado en administración Carlos Alberto Asalde Casas como Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nivel F-3, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como directivo superior de libre designación y remoción.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Jefa Institucional (e)  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1318241-3

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

### Designan representante del COFOPRI ante el Comité Multisectorial de la Región Moquegua

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2015-COFOPRI/DE

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 1054-2015-COFOPRI/DFINT del 02 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección de Formalización Integral y el Memorándum N° 1460-2015-COFOPRI/OCD del 04 de noviembre de 2015, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, es la máxima autoridad, quien ejerce la titularidad del Pliego;

Que, la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, tienen por objeto el declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2015-GR/MOQ del 30 de junio de 2015, se conformó el Comité Multisectorial de la Región Moquegua, como instancia de coordinación interinstitucional entre los sectores, el Gobierno Regional de Moquegua, los Gobiernos Locales involucrados en el proceso de Reasentamiento Poblacional e Instituciones Técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica del Proceso de Reasentamiento Poblacional de los Centros Poblados ubicados en la Zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable del área de influencia del Volcán Ubinas;

Que, el artículo primero de la resolución mencionada en el párrafo precedente, establece que el Comité Multisectorial de la Región Moquegua, estará integrado, entre otros por los representantes del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Memorándum N° 1054-2015-COFOPRI/DFINT del 02 de noviembre de 2015, la Dirección de Formalización Integral encuentra factible la participación de la Oficina Zonal de Moquegua, como representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ante el Comité Multisectorial de la Región de Moquegua;

Que, en tal sentido resulta conveniente designar al Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua, como representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ante el Comité en mención;

Con el visado de la Secretaría General, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar, al Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua como representante del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ante el Comité Multisectorial de la Región Moquegua, conformada por Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2015-GR/MOQ.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al funcionario a cargo de la Oficina Zonal de Moquegua

del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES  
Directora Ejecutiva

1318194-1

## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

### Dan por concluida designación y encargan funciones de Contadora General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 146-2015-02.00

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza en aplicación al Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-02 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de Febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondientes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 115-2015-02.00 de fecha 3 de Setiembre de 2015, se designa con eficacia anticipada al 3 de Setiembre del 2015 al CPC. José Alberto Martín Rivera Paredes, en el Cargo de Confianza de Contador General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, Categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO;

Que, se ha estimado por conveniente dar por concluida la designación del CPC. José Alberto Martín Rivera Paredes, en el Cargo de Confianza de Contador General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, Categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 115-2015-02.00 de fecha 3 de Setiembre de 2015;



Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades de SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como el óptimo desempeño de las funciones del Cargo de Confianza de Contador General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, resulta necesario encargar el Cargo de Confianza a la CPC. Diana Ivonne Manrique Arteaga, Supervisora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, en tanto se designe al titular del cargo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del SENCICO, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de Febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y el Gerente General.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida al 30 de Noviembre de 2015, la designación del CPC. José Alberto Martín Rivera Paredes, en el Cargo de Confianza de Contador General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, Categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar a partir del 01 de Diciembre de 2015 a la CPC. Diana Ivonne Manrique Arteaga, en el Cargo de Confianza de Contadora General del Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, Categoría D1, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, con retención a su cargo.

**Artículo 3°.-** La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ  
Presidente Ejecutivo

1318135-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Aprueban el “Procedimiento para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 276-2015-OS/CD**

Lima, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ALGN-520-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural somete

a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin la aprobación del “Procedimiento para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 009-2012-EM y N° 045-2012-EM se ha incorporado y modificado, respectivamente, el artículo 112a° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante Reglamento de Distribución), creándose el Mecanismo de Promoción para la conexión de consumidores residenciales, que tiene por objeto generar los incentivos económicos necesarios para que los consumidores residenciales mediante descuentos, puedan acceder al gas natural, estableciéndose además, los lineamientos y criterios para la aplicación del Mecanismo de Promoción por parte de los concesionarios de distribución a los consumidores beneficiarios que forman parte del Plan de Conexiones Residenciales (también denominado Plan de Promoción) aprobado por Osinergmin;

Que, el referido artículo 112a°, precisa que el Mecanismo de Promoción se aplicará en determinadas zonas geográficas ubicadas en la concesión, y a determinados niveles socio económicos, de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme lo señala el citado cuerpo normativo, el Mecanismo de Promoción, en el caso de las instalaciones internas, es aplicado utilizando el resultado de la licitación llevada a cabo por el concesionario, según las bases del concurso y el procedimiento establecido por Osinergmin, a través del “Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según Mecanismo de Promoción Tarifaria”, aprobado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 087-2014-OS/CD;

Que, del mismo modo, el artículo 112a° dispone que la aplicación del Mecanismo de Promoción debe incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción, que considere los ajustes tarifarios y el periodo en que se deberán realizar los mismos para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiéndose la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria, siendo obligación del concesionario administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones respecto a los gastos realizados según lo aprobado por Osinergmin;

Que, en atención a lo antes señalado, Osinergmin a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD, aprobó el “Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales”, en el cual se establece la metodología para el balance y liquidación de la promoción, para determinar los ingresos, costos

y saldos del Mecanismo de Promoción previsto en el Reglamento de Distribución, con la finalidad de calcular el Factor de Ajuste asociado a la Promoción;

Que, posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-EM, se ha incorporado dos párrafos al citado artículo 112a°, estableciéndose que las conexiones residenciales que sean ejecutadas por instaladores independientes debidamente registrados ante Osinergrmin, y contratados directamente por los consumidores interesados, también serán cubiertas por el Mecanismo de Promoción, debiendo en estos casos la empresa concesionaria hacer entrega de la promoción al momento en que se efectúe la habilitación de la instalación interna, resultante de la licitación a que se refiere el literal b) del artículo 112a° del Reglamento de Distribución, de las licitaciones a que se refiere el artículo 10° del Reglamento del FISE aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, o en su defecto, los valores máximos que se fije para efectos de las mencionadas licitaciones, siendo que el monto restante será destinado a cubrir la Acometida y el Derecho de Conexión;

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario contar con un procedimiento de supervisión que permita verificar que las empresas concesionarias de la distribución de gas natural por red de ductos que cuenten con un Plan de Promoción aprobado por el regulador, cumplan con las obligaciones relativas al Mecanismo de Promoción previstas en el artículo 112a° del Reglamento de Distribución, así como la conexión del número de consumidores residenciales comprometidos en el Plan de Promoción aprobado por Osinergrmin y las obligaciones establecidas en el "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según el Mecanismo de Promoción Tarifaria";

Que, conforme al principio de transparencia, el organismo regulador publicó, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 211-2015-OS/CD, el proyecto del "Procedimiento para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales", estableciéndose el plazo de quince (15) días para la presentación de comentarios de los interesados;

Que, se han evaluado los comentarios recibidos, conforme se aprecia en la exposición de motivos, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del procedimiento;

Que, en virtud a lo anterior corresponde aprobar el "Procedimiento para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales";

De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, el artículo 22° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, así como el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergrmin;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 38-2015.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobación de Procedimiento

Aprobar el "Procedimiento para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales", que forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación en el portal institucional de Osinergrmin ([www.osinergrmin.gob.pe](http://www.osinergrmin.gob.pe)) conjuntamente con su exposición de motivos y evaluación de comentarios.

#### Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGRMIN

## PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN PARA CONEXIONES RESIDENCIALES

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objetivo

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer lineamientos a seguir en las actividades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relativas al Mecanismo de Promoción.

#### Artículo 2°.- Alcance

La presente norma regirá para todas las empresas concesionarias de distribución de gas natural por red de ductos, que cuenten con un Plan de Promoción aprobado.

#### Artículo 3°.- Base normativa y regulatoria

La base normativa y regulatoria para la elaboración del presente procedimiento es la siguiente:

- a. Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Supervisores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- b. Ley N° 26734, Ley de Creación de Osinergrmin.
- c. Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
- d. Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado a través del Decreto Supremo N° 040-2008-EM.
- e. Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM/DM, que dispone los niveles socioeconómicos a los que se aplicará el mecanismo de promoción por la conexión de consumidores residenciales.
- f. Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de Osinergrmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.
- g. Reglamento de Registro de Instaladores de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 163-2005-OS/CD.
- h. Procedimiento para la Habilitación de Suministros de Instalaciones Internas de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 164-2005-OS/CD.
- i. Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 184-2012-OS/CD.
- j. Procedimiento para la elaboración y presentación de la información sustentatoria para la fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 188-2012-OS/CD.
- k. Resolución de Consejo Directivo N° 086-2014-OS/CD, que aprueba el Plan Quinquenal y el Plan de Promoción de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de ductos o aquella que la sustituya.
- l. Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según el Mecanismo de Promoción Tarifaria, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2014-OS/CD.
- m. Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

En todos los casos, se incluyen las modificatorias y disposiciones complementarias y conexas, así como las que las sustituyan.

#### Artículo 4°.- Definiciones y/o términos

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento utilizarán las definiciones previstas en el marco normativo detallado en el artículo 3°, en específico, las siguientes:

- a. **Acta de Habilitación:** Documento técnico suscrito entre el concesionario, el Instalador y el consumidor, en el cual se detallan las características técnicas de la



instalación y los resultados de las pruebas efectuadas, indicándose que la instalación queda habilitada o no para que se le brinde el servicio de distribución de gas natural.

**b. Beneficiarios del Mecanismo de Promoción:** Clientes residenciales de viviendas unifamiliares y multifamiliares que cumplan con los criterios previstos en el numeral 8.2 del procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

**c. Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo:** Clientes residenciales de viviendas unifamiliares y multifamiliares que cumplan con los criterios previstos en el numeral 8.2 del procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD, y cuya conexión residencial haya sido ejecutada por Instalador Independiente con Contrato Directo.

**d. Compromiso de Pago:** Documento con valor monetario que garantiza el pago a los Instaladores Independientes con Contrato Directo por parte de la empresa concesionaria y será como máximo el Precio Estándar. En este documento se debe especificar el nombre y el RUC del Instalador Independiente con Contrato Directo, así como los datos del beneficiario de la promoción como son: nombre, DNI, código de suministro y cuenta de contrato. El valor indicado en el Compromiso de Pago deberá incluir el IGV asociado al servicio.

**e. Concesión:** Derecho que otorga el Estado, a una persona jurídica, para prestar el servicio de distribución de gas natural por red de ductos en un área delimitada y descrita en el contrato de concesión, incluyendo el derecho de utilizar el sistema de distribución y los derechos, que son indispensables para la prestación de dicho servicio, conforme lo establece el Reglamento de Distribución.

**f. Concesionario:** Persona jurídica nacional o extranjera, establecida en el Perú conforme a las leyes peruanas, a quien se le ha otorgado una Concesión para prestar el servicio de distribución de gas natural por red de ductos en una determinada zona.

**g. Consumidor:** Persona natural o jurídica ubicado dentro del área de Concesión que adquiere gas natural. Incluye los conceptos de consumidor regulado e independiente y excluye al comercializador.

**h. Contrato de Suministro:** Contrato celebrado entre el Concesionario y el Consumidor, para el suministro de gas natural.

**i. Descuento de Promoción:** Monto en dólares americanos (US\$), o su equivalencia en Nuevos Soles (S/), aprobado en la regulación vigente al momento de su aplicación, que se descontará del costo total de la conexión de gas natural (derecho de conexión, costo de la acometida y costo de la instalación interna) de un Beneficiario del Mecanismo de Promoción y que será cubierto por los ingresos que recauda el Concesionario para dicho mecanismo. El referido descuento es aplicable a las zonas geográficas de la Concesión, así como niveles socioeconómicos que determine el MINEM conforme a lo establecido en el artículo 112a del Reglamento de Distribución.

**j. Empresa Proveedor:** Empresa que proporciona el servicio de ejecución de las instalaciones internas residenciales, ganadora del proceso de licitaciones de instalaciones internas y que se rige por lo dispuesto en el Procedimiento de Licitaciones y sus contratos respectivos.

**k. Estrato:** Conjunto de consumidores de la Población reportados por el Concesionario mediante los formatos contenidos en los Anexos de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD y sus modificatorias, que correspondan a las instalaciones internas residenciales ubicadas sobre redes nuevas o existentes de distribución de gas natural que pertenecen a un departamento y/o provincia y/o distrito dentro de la Concesión, que han sido

ejecutadas por las Empresas Proveedoras o Instaladores Registrados.

**l. GART:** Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergrmin.

**m. GFGN:** Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergrmin.

**n. Habilitación de Suministro de Gas Natural:** Acto mediante el cual el Concesionario pone en servicio el suministro de gas natural contratado, previa suscripción del Acta de Habilitación.

**o. Indicador de la No aplicación del Mecanismo de Promoción para consumidores residenciales (IMPCR):** Porcentaje de consumidores de la Población reportados por el Concesionario que no califican como consumidores residenciales.

**p. Indicador de la No aplicación del Mecanismo de Promoción para consumidores residenciales que correspondan a la zona geográfica o nivel socio-económico que establezca el Ministerio de Energía y Minas (INSE):** Porcentaje de consumidores de la Población reportados por el Concesionario que no pertenecen a una zona geográfica del nivel socio-económico establecido en la Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM/DM y sus modificatorias, o aquella que la sustituya.

**q. Indicador de la No aplicación correcta del Descuento de Promoción (IDP):** Porcentaje de consumidores de la Población reportados por el Concesionario a los que no se ha aplicado correctamente el Descuento de Promoción.

**r. Indicador que el consumidor residencial No se encuentra debidamente habilitado (ICRH):** Porcentaje de consumidores de la Población reportados por el Concesionario que no se encuentra habilitado.

**s. Indicador de cumplimiento del plazo para el pago efectivo del Instalador Independiente con Contrato Directo (IPEI):** Porcentaje de los pagos de los Instaladores Independientes con Contrato Directo reportados por el Concesionario, efectuados fuera del plazo establecido de los cinco días (05) hábiles contabilizados a partir de la presentación de los requisitos señalados en el numeral 5.8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

**t. INEI:** Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**u. Instalación Interna:** Sistema de tuberías, conexiones, válvulas y otros componentes conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 71° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y sus modificaciones, así como lo normado en la NTP 111.011, 111.010 y Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)-EM.040 Instalaciones de Gas.

**v. Instalador Registrado:** Persona natural o jurídica registrada ante Osinergrmin para poder construir, reparar, mantener o modificar instalaciones internas de gas natural, según lo establecido en la categoría de instalador correspondiente.

**w. Instalador Independiente con Contrato Directo:** Persona natural o jurídica, registrada ante el Osinergrmin, que proporciona el servicio de ejecución de las instalaciones internas residenciales, contratadas directamente por los clientes residenciales interesados.

**x. Mecanismo de Promoción:** Mecanismo que consiste en otorgar un Descuento de Promoción para la conexión al gas natural de los clientes residenciales de acuerdo con lo previsto en el Plan de Promoción aprobado por Osinergrmin.

y. **MINEM:** Ministerio de Energía y Minas.

z. **Muestra:** Conjunto de consumidores de la Población, reportados por el Concesionario, que se determina de acuerdo a lo señalado en el presente procedimiento, la misma que es representativa, permitiendo inferir características, patrones y comportamientos de la totalidad de la Población.

aa. **Osinergmin:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

bb. **Periodo de Evaluación:** Periodo que corresponde al trimestre del cual se realiza la evaluación del Mecanismo de Promoción, de acuerdo al Procedimiento de Liquidaciones.

cc. **Plan de Promoción:** Plan de Conexiones de Clientes Residenciales Beneficiados con los Gastos de Promoción, aprobado en el Proceso de Fijación de Tarifas. El Plan de Promoción se aprueba cada cuatro años y su vigencia inicia conjuntamente con el periodo tarifario.

dd. **Población:** Conjunto total de Consumidores reportados por el Concesionario mediante los formatos contenidos en los Anexos de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD y sus modificatorias, que correspondan a las instalaciones internas residenciales ubicadas sobre redes nuevas o existentes de distribución de gas natural dentro de la Concesión, que han sido ejecutadas por una Empresa Provedora o un Instalador Registrado, para acreditar el cumplimiento del número de Beneficiarios del Plan de Promoción.

ee. **Precio Estándar:** Valor reconocido por Osinergmin para la Instalación Interna residencial en el marco de lo señalado en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2015-EM o el que lo sustituya o modifique. Dicho valor debe incluir el IGV.

ff. **Procedimiento de Habilitaciones:** Procedimiento para la Habilitación de Suministros de Instalaciones Internas de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 164-2005-OS/CD.

gg. **Procedimiento de Licitaciones:** Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural según el Mecanismo de Promoción Tarifaria, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2014-OS/CD.

hh. **Procedimiento de Liquidaciones:** Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

ii. **Proyecto Multifamiliar:** Corresponde a las instalaciones comunes que se deben desarrollar para suministrar gas natural en edificios de viviendas. Dichos proyectos no incluyen las instalaciones internas de las viviendas.

jj. **Registro de Instaladores:** Definido en el Reglamento de Registro de Instaladores de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 163-2005-OS/CD.

kk. **Reglamento de Distribución:** Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias o sustitutorias.

ll. **Sistema de Información:** Sistema desarrollado por Osinergmin para la remisión de la información que deberá proporcionar el Concesionario.

mm. **Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin:** Comprende la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 388-2007-OS/CD, y la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobado por

Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.

En caso existan modificaciones a las definiciones establecidas en el marco normativo detallado en el artículo 3°, estas definiciones deberán entenderse conforme a las modificaciones realizadas.

## TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

### Artículo 5°.- Criterios generales

5.1. Osinergmin supervisará la aplicación del Mecanismo de Promoción para conexiones residenciales de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente procedimiento, sin que esto constituya una limitación para supervisar otros aspectos contractuales y/o normativos.

5.2. Osinergmin verificará la veracidad de la información y/o documentación presentada por el Concesionario. De ser necesario, solicitará al Concesionario información y/o documentación adicional, a fin de constatar la aplicación correcta del Mecanismo de Promoción.

5.3. El Concesionario deberá facilitar a Osinergmin el acceso a sus instalaciones, así como proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de lo señalado en el presente procedimiento, debiendo entregar copia de los documentos que Osinergmin requiera.

5.4. Como parte del proceso de verificación de la información entregada por el Concesionario, se realizarán visitas de supervisión de campo sujeto a la discrecionalidad de la GFGN. Igualmente, se verificará la información y/o documentación presentada, comparándola con información recibida de otras fuentes.

5.5. Adicionalmente, se realizará la verificación considerando la información sustentatoria para la fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de las instalaciones de Distribución de Gas Natural presentada por el Concesionario en los formatos previstos en el artículo 7° del "Procedimiento para la elaboración y presentación de la información sustentatoria para la fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 188-2012-OS/CD.

5.6. Asimismo, se contrastará la información reportada por el Concesionario con la información reportada por cada Empresa Provedora mediante los formatos contenidos en los Anexos de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

5.7. Osinergmin se reserva el derecho de realizar acciones complementarias a las establecidas en el presente procedimiento.

### Artículo 6°.- Criterios para la supervisión del Procedimiento de Licitaciones

La GFGN realizará la supervisión y fiscalización de las obligaciones señaladas en el artículo 5°, artículo 7° numerales 7.2, 7.5, 7.6 y 7.7, artículo 10° numerales 10.1 y 10.2, artículo 11° y artículo 13° del Procedimiento de Licitaciones, en base a la información que reporte la GART, como encargada de aprobar las Bases del Proceso de Licitación y el Precio Tope, y el Comité de Osinergmin, en su calidad de supervisor del proceso de licitación, sin que esto constituya una limitación para supervisar y fiscalizar otros aspectos del Procedimiento de Licitaciones.

### Artículo 7°.- Criterios para la supervisión de los requerimientos, plazos y medios de entrega de la información del Procedimiento de Liquidaciones

La GART informará a la GFGN respecto a incumplimientos de los requerimientos, plazos y medios de entrega de la información por parte del Concesionario a Osinergmin, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD, a fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionador, en caso corresponda.

### Artículo 8°.- Criterios para la supervisión de la aplicación del Mecanismo de Promoción

#### 8.1 Entrega de Información

La GFGN utilizará la información remitida por el Concesionario dentro de los quince (15) días posteriores

al mes reportado, respecto de la información de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción de acuerdo a los formatos contenidos en los Anexos de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

La información será remitida vía el Sistema de Información habilitado por Osinermin para tal fin.

**8.2 Determinación de la muestra a supervisar**

8.2.1 La determinación de la muestra se realizará considerando el número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción reportados por el Concesionario de acuerdo al numeral 8.1 del presente procedimiento, de acuerdo al período de evaluación establecido en el Procedimiento de Liquidaciones.

8.2.2 Asimismo, previamente a la determinación de la Muestra, se realizará una revisión de las características de la información señalada en el numeral 8.1 del presente procedimiento con el fin de evitar dejar algún Estrato sin representación en la Muestra por el bajo número de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción, los cuales deberán ser separados de la Población para ser inspeccionados en su totalidad.

8.2.3 La metodología para la selección de la Muestra se basa en la teoría del muestreo por afijación o distribución proporcional. Para ello se deberá aplicar la fórmula siguiente:

$$n = \frac{t^2 \left[ \frac{\sum W_h S_h^2}{h} \right]}{d^2 + t^2 \left[ \frac{\left( \frac{\sum W_h S_h^2}{h} \right)}{N} \right]}$$

Donde:

N:	Población.
n:	Tamaño de muestra
tα:	tα = 1.645 es el valor de la distribución <i>t</i> de <i>student</i> correspondiente al 95% de confianza
d:	d, el error relativo, se ha fijado en 5%
S <sub>h</sub> <sup>2</sup> :	Varianza de la proporción estimada por estrato ph, la misma que se define como ph(1-ph) que resulta igual a 0.25, donde ph es la proporción de beneficiarios del Mecanismo de Promoción en el estrato h, la cual se ha asumido igual a 0.5 a fin de maximizar la varianza, dado que no se tiene información previa sobre este parámetro por zona del área de la concesión
W <sub>h</sub> :	Número de beneficiarios del mecanismo de promoción en el estrato h / número de beneficiarios del mecanismo de promoción totales

8.2.4 Posteriormente, se asignará el tamaño de Muestra de manera proporcional a cada Estrato.

La selección de la Muestra de cada Estrato se realizará de manera aleatoria.

**8.3 Información para evaluación**

Para efectos de la supervisión del cumplimiento de la aplicación del Mecanismo de Promoción, la GFGN solicitará al Concesionario la información siguiente:

a) Copia digital de los Contratos de Suministro, y la documentación que sustente los cargos cobrados por conceptos de derecho de conexión, acometida, instalación interna y el Descuento de Promoción aplicado.

b) Copia del Compromiso de Pago, así como la documentación que acredite el pago al Instalador Independiente con Contrato Directo, en los casos de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo.

c) Actas de Habilitación.

d) Facturas o comprobantes de pago del suministro de gas natural por red de ductos.

La información será del total de Beneficiarios del Mecanismo de Promoción reportados o de la Muestra, según los criterios establecidos en el numeral 8.2 del presente procedimiento.

El Concesionario deberá remitir la información solicitada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

**8.4 Criterios para la verificación de la información**

**8.4.1 Criterio para la verificación del Indicador IMPCR**

En los Contratos de Suministro se verificará que el Beneficiario del Mecanismo de Promoción corresponda a un Consumidor de la categoría tarifaria A y de tipo residencial.

**8.4.2 Criterio para la verificación del Indicador INSE**

En los Contratos de Suministro se verificará que el domicilio del Beneficiario del Mecanismo de Promoción se encuentre ubicado en una zona geográfica del nivel socio-económico Medio, Medio Bajo o Bajo según la última edición oficial del Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar desarrollado por el INEI.

**8.4.3 Criterio para la verificación del Indicador IDP**

Se verificará la correcta aplicación de los cargos cobrados por conceptos de derecho de conexión y acometida conforme a lo aprobado en los procesos tarifarios correspondientes.

Para el caso del costo de la instalación interna, se verificará que el importe cobrado corresponde a la sumatoria del Costo Unitario Directo de Equipos y Mano de Obra, y del Costo Unitario Directo de Materiales para las Instalaciones Internas fijados por Osinermin como resultado del Procedimiento de Licitaciones, o Precio Estándar.

Asimismo, se verificará la correcta aplicación del Descuento de Promoción, para lo cual el Concesionario deberá considerar asignar el descuento en el siguiente orden de prelación: costo unitario de la instalación interna, costo de la acometida y costo del derecho de conexión.

Para el caso de los Beneficiarios del Mecanismo de Promoción con Contrato Directo, se verificará que los costos por instalación interna correspondan a los importes consignados en el Compromiso de Pago, asimismo se verificará la correcta aplicación del Descuento de Promoción para el costo de la Acometida y del Derecho de Conexión conforme los criterios establecidos en el numeral 5.8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

**8.4.4 Criterio para la verificación del Indicador ICRH**

Se verificará que las Actas de Inspección acrediten que la instalación interna se encuentre habilitada conforme a lo dispuesto en el Procedimiento de Habilitaciones.

**8.4.5 Criterio para la verificación del Indicador IPEI**

Se verificará que el pago de los Instaladores Independientes con Contrato Directo se realice dentro de los cinco días (05) hábiles desde la presentación de los requisitos señalados en el numeral 5.8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

**8.5 Indicadores de Supervisión**

**8.5.1 Indicador de la No aplicación del Mecanismo de Promoción para consumidores residenciales (IMPCR)**

Porcentaje de consumidores de la Población reportados por el Concesionario que no califiquen como consumidores residenciales.

**IMPCR<sup>(\*)</sup> = [NCR / NTMC]**

(\*) Indicador expresado en porcentaje

Donde:

NCR = Número total o Muestra de Consumidores en un Estrato que el Concesionario no ha acreditado que el Consumidor pertenece al sector residencial

NTMC = Total o Muestra de Consumidores en un Estrato

El cálculo del indicador se determinará para cada Estrato seleccionado.

**8.5.2 Indicador de la No aplicación del Mecanismo de Promoción para consumidores residenciales que correspondan a la zona geográfica o nivel socio-económico que establezca el Ministerio de Energía y Minas (INSE)**

Porcentaje de Consumidores de la Población reportados por el Concesionario que no pertenecen a una zona geográfica del nivel socio-económico establecido en la Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM/DM y sus modificatorias, o aquella que la sustituya.

**INSE<sup>(\*)</sup> = [NCINEI / NTMC]**

(\*) Indicador expresado en porcentaje

Donde:

NCINEI = Número total o Muestra de Consumidores en un Estrato que el Concesionario no ha acreditado que pertenecen a una zona geográfica del nivel socio-económico establecido en la Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM/DM y sus modificatorias, o aquella que la sustituya

NTMC = Total o Muestra de Consumidores en un Estrato

El cálculo del indicador se determinará para cada Estrato seleccionado.

**8.5.3 Indicador de la No aplicación correcta del Descuento de Promoción (IDP)**

Porcentaje de Consumidores de la Población reportados por el Concesionario en los que no se ha aplicado correctamente el Descuento de Promoción.

**IDP<sup>(\*)</sup> = [NCDP / NTMC]**

(\*) Indicador expresado en porcentaje

Donde:

NCDP = Número total o Muestra de Consumidores en un Estrato que el Concesionario no ha acreditado la correcta aplicación del Descuento de Promoción

NTMC = Total o Muestra de Consumidores en un Estrato

El cálculo del indicador se determinará para cada Estrato seleccionado.

**8.5.4 Indicador que la instalación interna de los consumidores beneficiados con el descuento de promoción se encuentra debidamente habilitada (ICRH)**

Porcentaje de Consumidores de la Población reportados por el Concesionario cuya instalación interna no se encuentra debidamente habilitada.

**ICRH<sup>(\*)</sup> = [NCRH / NTMC]**

(\*) Indicador expresado en porcentaje

Donde:

NCRH = Número total o Muestra de Consumidores en un Estrato que el Concesionario no ha acreditado que la instalación interna se encuentra habilitada

NTMC = Total o Muestra de Consumidores en un Estrato

El cálculo del indicador se determinará para cada Estrato seleccionado.

**8.5.5 Indicador de cumplimiento del plazo para el pago efectivo del Instalador Independiente con Contrato Directo (IPEI)**

Porcentaje de los pagos de los Instaladores Independientes con Contrato Directo reportados por el Concesionario, efectuados fuera del plazo establecido de los cinco días (05) hábiles contabilizados a partir de la presentación de los requisitos señalados en el numeral 5.8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

**IPEI<sup>(\*)</sup> = [NPEI / NTMC]**

(\*) Indicador expresado en porcentaje

Donde:

NPEI = Número de pagos de los Instaladores Independientes con Contrato Directo del total o Muestra de Consumidores en un Estrato que el Concesionario no ha acreditado el depósito del Compromiso de Pago dentro del plazo establecido de los cinco días (05) hábiles contabilizados a partir de la presentación de los requisitos señalados en el numeral 5.8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

NTMC = Total o Muestra de Consumidores en un Estrato

**8.6 Resultados de la evaluación**

A partir de los resultados obtenidos de los indicadores de supervisión, a que se refiere el numeral 8.5 del presente procedimiento, se determinará la existencia de algún incumplimiento aplicando el valor de los mencionados indicadores al número total de conexiones residenciales beneficiadas con el mecanismo de promoción al total o Estrato correspondiente, dándose inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

**Artículo 9°.- Criterios para la supervisión del cumplimiento del Plan de Promoción**

La GFGN utilizará el número de Consumidores reconocidos por la GART como Beneficiarios del Mecanismo de la Promoción, conforme a los resultados obtenidos de la aplicación del Procedimiento de Liquidaciones, para determinar el cumplimiento del Plan de Promoción aprobado por Osinergmin.

Para tal efecto, se realizará la comparación del número total de Consumidores reconocidos por la GART con el número de Consumidores aprobados en el Plan de Promoción.

En caso se determinara la existencia de algún incumplimiento del Plan de Promoción aprobado se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

**Artículo 10°.- Obligación de la publicación de las redes georreferenciada en el portal web de la Concesionaria**



La GFGN verificará que el Concesionario realice la publicación de la información de las redes de distribución ejecutadas y proyectadas actualizada trimestralmente conforme lo establecido en el numeral 5.9 de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-OS/CD.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**Primera.-** Para el periodo tarifario vigente de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, se realizará la supervisión y fiscalización del Plan de Promoción aprobado según lo señalado en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 086-2014-OS/CD.

**Segunda.-** En tanto el Sistema de Información no se encuentre habilitado, la empresa concesionaria y las Empresas Proveedoras remitirán la información solicitada en los anexos del presente procedimiento, vía mesa de partes, utilizando hojas de cálculo en MS Excel a través de medios magnéticos.

1318415-1

### Aprueban el “Procedimiento de supervisión de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin”

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 284-2015-OS/CD

Lima, 24 de noviembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ALGN-538-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin la aprobación del “Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, a través de la Ley N° 29852 se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un sistema de compensación energética y un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población;

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 29852, se establecieron los supuestos que constituyen recursos del FISE, detallándose que los mismos estarían relacionados con las tarifas que se cobran a los usuarios libres del servicio de electricidad, las ventas primarias que realicen

los productores e importadores de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, y los usuarios del transporte de gas natural por ductos, a través de Ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales;

Que, en base a lo señalado en el considerando precedente, en el reglamento de la Ley N° 29852 se definieron a los agentes recaudadores de los recursos del FISE. Asimismo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, se establecieron obligaciones específicas para los agentes recaudadores;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 29852 dispone que el Osinergmin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadora establecidas en la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, establecerá las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley, sus normas reglamentarias y conexas;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, señala que el Osinergmin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 29852, su Reglamento, demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes;

Que, igualmente, el numeral 8.3 del artículo 8° y el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, establece que el Osinergmin se encargará de fiscalizar la correcta aplicación y recaudación de los recargos y transferencias mensuales, para lo cual, en uso de sus atribuciones, emitirá las normas reglamentarias correspondientes;

Que, en virtud de lo anterior, corresponde aprobar el procedimiento que establezca las acciones de supervisión que permitan a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) que se encuentren bajo el ámbito de su competencia;

Que, conforme al principio de transparencia, el organismo regulador publicó, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 236-2015-OS/CD, el proyecto del “Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin”, estableciéndose el plazo de quince (15) días calendario para la presentación de comentarios de los interesados;

Que, se han evaluado los comentarios recibidos, conforme se aprecia en la exposición de motivos, habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del Procedimiento;

Que, en virtud a lo anterior corresponde aprobar el “Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin”;

De conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, así como el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 40-2015.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobación de Procedimiento

Aprobar el “Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)), conjuntamente con su exposición de motivos y evaluación de comentarios.

**Artículo 3°.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO (FISE) BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE OSINERGMIN

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer las disposiciones aplicables en las actividades de supervisión del correcto cumplimiento de las obligaciones relacionadas al FISE, por parte del Agente Recaudador que se encuentre bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación**

Las normas comprendidas en el presente procedimiento resultan de cumplimiento obligatorio por parte de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin y el Agente Recaudador, de acuerdo a lo establecido en el Título II del presente Procedimiento.

**Artículo 3°.- Base Normativa**

El presente Procedimiento tiene como sustento las normas que se indican a continuación, así como aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan:

- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, que aprueba "Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas".
- Resolución de Consejo Directivo N° 199-2013-OS/CD que aprueba la "Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones por incumplimientos al marco normativo que regula el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), en el subsector hidrocarburos".

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma a la que corresponden se entenderán referidos al presente Procedimiento.

**Artículo 4°.- Definiciones y/o términos**

Las disposiciones establecidas en el presente Procedimiento utilizarán las definiciones previstas en el marco normativo detallado en el artículo 3°, en específico, las siguientes:

- Administrador FISE: Ministerio de Energía y Minas, cuyas funciones establecidas en los artículos 7.5, 8.3 y 9.1 de la Ley FISE han sido encargadas temporalmente a Osinergmin hasta el cumplimiento del plazo previsto en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 y en la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final y Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, o en las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Agente Recaudador: Empresa bajo el ámbito de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin que tiene a su cargo el cumplimiento de la recaudación de los recursos del FISE previstos en los numerales 4.2 y 4.3 de la Ley FISE, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley FISE, el Reglamento u otra norma aplicable.
- Contrato de Colaboración Empresarial: Contrato asociativo regulado en la Ley General de Sociedades, Ley

N° 26887, tal como el contrato de consorcio, el contrato de asociación en participación, el contrato de joint venture, entre otros.

- FISE: Fondo de Inclusión Social Energético.
- Ley FISE: Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- Osinergmin: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas, quien tiene la función de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley FISE, el Reglamento y normas conexas, de acuerdo al numeral 9.2 de la Ley FISE y los numerales 8.3, 9.4 y 17.1 del Reglamento, o a las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Procedimiento: Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.
- Reglamento: Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- Reglamento de Supervisión y Fiscalización: Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD.
- Reglamento PAS: Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD.

En caso existan modificaciones a estas definiciones, las mismas deberán entenderse en los términos de tales modificaciones.

## TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

**Artículo 5°.- Obligaciones materia de supervisión**

Las obligaciones materia de supervisión que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin son las siguientes:

- Verificar que los montos del recargo FISE determinados e incorporados por el Agente Recaudador en su facturación, se hayan calculado conforme al marco normativo vigente.
- Verificar que los montos del recargo FISE recaudados por el Agente Recaudador, correspondan a los montos incorporados en su facturación, conforme al marco normativo vigente.
- Verificar que el Agente Recaudador haya realizado la transferencia de los montos recaudados por concepto de recargo FISE, dentro de los plazos establecidos en el marco normativo vigente.
- Verificar que el Agente Recaudador haya enviado los formatos en los términos y plazos establecidos en las normas aprobadas por el Administrador FISE.

**Artículo 6°.- Ámbito de supervisión**

La Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin supervisará las actividades de los Productores e Importadores de Líquidos de Gas Natural y de quienes realicen la actividad de Transporte de Gas Natural por Ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio o Ductos Principales, como Agentes Recaudadores de los recursos FISE.

En el caso que el Agente Recaudador esté sujeto a cualquier modalidad de Contrato de Colaboración Empresarial, la supervisión se realizará a cada uno de los miembros o partes de dicho contrato.

**Artículo 7°.- Notificación de inicio de actividades de supervisión**

Para el inicio de las actividades de supervisión de las obligaciones señaladas en el artículo 5° del presente Procedimiento, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural deberá notificar un oficio de presentación y primer requerimiento de información al Agente Recaudador que se encuentra bajo su ámbito de supervisión.

En el referido requerimiento se deberá incluir una relación de la documentación y/o información necesaria para el desarrollo de la labor de supervisión, así como el día y hora en la que se llevará a cabo la visita de supervisión, y la indicación del período a supervisar.

**Artículo 8°.- De la supervisión**

8.1. Programada la visita de supervisión conforme a lo señalado en el artículo 7°, ésta se realizará en la fecha

y hora indicada. La diligencia podrá incluir otros aspectos que se estimen pertinentes para cumplir con la labor de supervisión, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y al artículo 26° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización.

8.2. En virtud de la información recogida durante la visita de supervisión, se determinará si el Agente Recaudador cumplió con las obligaciones establecidas en el artículo 5°, conforme al marco normativo detallado en el artículo 3°. De detectarse observaciones, se deberá notificar al Agente Recaudador un nuevo requerimiento detallando las observaciones encontradas.

8.3. El Agente Recaudador, una vez notificado con el nuevo requerimiento conteniendo las observaciones detectadas con motivo de la visita de supervisión, deberá efectuar los descargos que estime pertinente a tales observaciones, alcanzado la información y/o documentación que los sustente, para cuyo efecto contará con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. En caso el Agente Recaudador no atendiera el nuevo requerimiento, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural procederá conforme al numeral 8.5.

8.4. Una vez recibida la respuesta por parte del Agente Recaudador dentro del plazo establecido para tal efecto, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural deberá evaluar la documentación y/o información remitida y, en caso considere que existen aspectos adicionales por determinar, deberá notificar un último requerimiento, solicitando la atención de los mismos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso el Agente Recaudador no atendiera el requerimiento a que hace referencia el presente numeral, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural procederá conforme al numeral 8.5.

8.5. Luego de recibida la respuesta a los requerimientos por parte del Agente Recaudador dentro del plazo otorgado para tal efecto, o sin que se haya producido ésta, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural elaborará un Informe Final de Supervisión, en el cual, de ser el caso, se detallarán los incumplimientos detectados a las obligaciones establecidas en el artículo 5° del presente Procedimiento, procediendo a efectuar el archivo parcial o total del procedimiento de supervisión y/o el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, según corresponda.

#### **Artículo 9°.- Medidas Administrativas y Procedimiento Administrativo Sancionador**

9.1 Para la supervisión y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la recaudación de los recursos del FISE, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural se encuentra facultada a dictar las medidas administrativas y mandatos que establece el Título V del Reglamento PAS.

9.2 La detección de algún incumplimiento a las obligaciones relacionadas con la recaudación de los recursos del FISE generará el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, imponiéndose las sanciones establecidas en la "Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones por incumplimientos al marco normativo que regula el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), en el subsector hidrocarburos", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 199-2013-OS/CD; la "Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 388-2007-OS/CD; y la "Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, según corresponda, aplicándose para tal efecto las disposiciones previstas en el Reglamento PAS, y en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

9.3 Queda a salvo la potestad de Osinergmin de supervisar los períodos mensuales o anuales respecto de los cuales se archivó el procedimiento de supervisión, si con posterioridad se obtiene información o documentación que no fue oportunamente brindada por el Agente Recaudador. Se aplicará lo dispuesto en el numeral 9.2 del presente procedimiento en caso se detecte algún incumplimiento.

## **ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

### **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA**

#### **Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de la Junta Nacional del Café y de la Academia Nacional de Ciencias, para la realización de proyectos**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 180-2015-CONCYTEC-P**

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 31-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES y el Oficio N° 372-2015-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes N° 309-2015-CONCYTEC-OGPP y N° 316-2015-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015; las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N°s 064, 091, 108 y 147-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015 -CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio N° 372-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación del otorgamiento de 2 subvenciones a personas jurídicas para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, por un monto total de S/. 1'030,116.00, a favor de dos personas jurídicas privadas con quienes FONDECYT ha suscrito un Convenio de Subvención al amparo del Reglamento de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado por Resolución de Presidencia N° 191-2014-CONCYTEC-P, así como un Convenio Específico de Subvención celebrado entre el FONDECYT y la Academia Nacional de Ciencias, en el marco de los criterios establecidos por el FONDECYT para la suscripción de este tipo de Convenios los cuales son: a) que se traten de acciones conjuntas de cooperación y colaboración para la promoción de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, b) interés común para desarrollar acciones de promoción de la CTel y c) actividades que deben contribuir a la institucionalización y fortalecimiento del SINACYT, respectivamente;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 31-2015-FONDECYT -UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de

Seguimiento y Monitoreo y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan la aprobación del otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/. 1'030,116.00, para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica. En tal sentido, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de: (i) Junta Nacional del Café, por la suma de S/. 988,970.00, para cofinanciar el proyecto "Desarrollo de capacidades técnicas en la producción masiva de plantas con la técnica de Embriogénesis Somática (ES), y generación de una demanda por variedades modernas de café", y (ii) Academia Nacional de Ciencias, por la suma de S/. 41,146.00, para cofinanciar el proyecto "Tercer Taller Descentralizado de Mujeres Científicas del Perú, Zona Sur: Producción de Conocimientos en Ciencia y Tecnología"; ambas en cuanto beneficiarias de los Convenios de Subvención suscritos con el FONDECYT mencionados en el considerando precedente. Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N°s 0000000548 y 0000000833, así como copias del Convenio Marco de Subvención celebrado entre el FONDECYT y la Academia Nacional de Ciencias, así como de su primera adenda, del Convenio Específico de Subvención celebrado entre el FONDECYT y la Academia Nacional de Ciencias con fecha 13 de noviembre de 2015, y del Convenio de Subvención N° 079-2014-FONDECYT, así como de su primera y segunda adenda;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 31-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, así como de los demás aspectos técnicos y legales contenidos en el Reglamento de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación, así como en el Convenio de Subvención N° 079-2014-FONDECYT, en el Convenio Específico de Subvención celebrado entre el FONDECYT y la Academia Nacional de Ciencias y sus respectivas adendas, así como el cumplimiento de los criterios establecidos por el FONDECYT para suscribir convenios que se enmarquen en lo establecido en el Literal a.4) del Numeral 4.2 de la Directiva, señalados en el tercer considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 309-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación del otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas solicitadas por FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de S/.1'030,116.00, con el cual se cofinanciarán los proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica señalados en el Informe Técnico Legal N° 31-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES;

Que, con el Informe N° 316-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 31-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, y en el Informe N° 309-2015-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en los Literales a.3) y a.4) del Numeral 4.2 de la Directiva, toda vez que el FONDECYT ha suscrito un Convenio de Subvención al amparo del Reglamento de Subvenciones Especiales a la Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado por Resolución de Presidencia N° 191-2014-CONCYTEC-P, así como un Convenio Específico de Subvención bajo el Convenio Marco de Subvención celebrado entre el FONDECYT y la Academia Nacional de Ciencias, respectivamente;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT; y, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma de S/. 1'030,116.00; en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/. (En Nuevos Soles)	Monto Total S/. (En Nuevos Soles)
1	Subvención a personas jurídicas privadas	Proyecto	"Desarrollo de capacidades técnicas en la producción masiva de plantas con la técnica de Embriogénesis Somática (ES), y generación de una demanda por variedades modernas de café"	Junta Nacional del Café	988,970.00	1'030,116.00
		Proyecto	"Tercer Taller Descentralizado de Mujeres Científicas del Perú, Zona Sur: Producción de Conocimientos en Ciencia y Tecnología"	Academia Nacional de Ciencias	41,146.00	
Monto Total S/.					1'030,116.00	

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA  
Presidente

1318231-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2015**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 442-2015-INEI

Lima, 1 de diciembre 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-11-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2015, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas

Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2015, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	NOVIEMBRE 2015
30	462,65
34	453,09
39	420,80
47	544,59
49	298,83
53	632,49

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1318414-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Modifican artículos 1° y 2° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD, sobre delegación de facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 128-2015-OEFA/PCD

Lima, 1 de diciembre de 2015

VISTO: El Informe N° 503-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 (en adelante, el Decreto de Urgencia) se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera que permiten a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° de dicha norma establece un procedimiento especial de contratación y faculta a las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros a aplicar dicho procedimiento para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 - 2016;

Que, asimismo, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto de Urgencia establece que el citado procedimiento especial se aplica a los procesos de selección convocados hasta el 31 de marzo del 2016, siempre que, entre otros aspectos, corresponda a la contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial o estimado supere los S/. 40 000.00 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), y que los bienes y servicios a ser contratados se encuentren incluidos en la lista aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, respecto de ello, cabe indicar que mediante Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM se aprueba el Segundo Listado de Entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el Artículo 7° del Decreto de Urgencia, incluyéndose en el Numeral 25 del Anexo "A" al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, sobre el particular, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 125-2015-OEFA/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2015-OEFA/PCD, se aprobó el listado de bienes y servicios a ser contratados por el OEFA;

Que, considerando lo expuesto y en atención a que el Literal i) del Artículo 15° del Reglamento de

Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2019-MINAM, establece que el Presidente del Consejo Directivo se encuentra facultado a delegar funciones relacionadas con las competencias de su cargo, siempre que no sean privativas del mismo, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 503-2015-OEFA/OAJ del 30 de noviembre del 2015, ha recomendado delegar, en la Secretaría General y en la Oficina de Administración, funciones para intervenir en las contrataciones de bienes y servicios que se desarrollen en el marco del procedimiento especial establecido en el Decreto de Urgencia;

Que, con la finalidad de contar con una mayor fluidez en las contrataciones de bienes y servicios que se desarrollen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia, y poder así cumplir con el objetivo de intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, establecido en el citado dispositivo legal, este despacho considera pertinente emitir el acto administrativo por medio del cual se delegue las referidas facultades;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Literales i) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporar el Subnumeral 1.2.10 al Numeral 1.2 del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD de acuerdo al siguiente texto:

*"Artículo 1°.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2015:*

(...)

**1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:**

(...)

**1.2.10 Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 -2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:**

a) Aprobar los expedientes de contratación de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

b) Aprobar las bases administrativas de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos iguales o mayores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos especiales de contratación".

**Artículo 2°.-** Incorporar el Subnumeral 2.1.14 al Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2°.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2015:

(...)

**2.1 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:**

(...)

**2.1.14** Para la contratación de bienes y servicios, que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015 -2016, que se efectúen en el marco del procedimiento especial de contratación establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015:

a) Aprobar los expedientes de contratación de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

b) Aprobar las bases administrativas de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

c) Aprobar la cancelación de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

e) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de procedimientos especiales de contratación de montos menores a S/. 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

f) Suscribir, en representación del OEFA, los contratos y adendas derivados de los procedimientos especiales de contratación, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica".

**Artículo 3°.-** La Secretaría General y la Oficina de Administración deberán informar mensualmente a la Presidencia de Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de las delegaciones dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

1318412-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Autorizan funcionamiento de LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y disponen su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
N° 120-2015-SMV/02**

Lima, 26 de noviembre de 2015

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2015029787, así como el Informe N° 967-2015-SMV/10.2 del 23 de noviembre de 2015, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 078-2014-SMV/10.2 del 24 de noviembre de 2014, se otorgó al señor Pablo Agustín Luzardi y a LXG Capital S.A.C. la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, que también utiliza la denominación abreviada LXG Asset Management S.A. SAFI;

Que, LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como una sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, señalan los requisitos mínimos que deben cumplirse para obtener la autorización de funcionamiento de una sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, a efectos de verificar que LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó una visita de inspección a las instalaciones de la referida empresa el 19 de noviembre de 2011;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y de la visita de inspección efectuada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos de inversión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3°, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores; y por el artículo 12°, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y modificado por Resolución de Superintendente N° 043-2014-SMV/02, así como por la Resolución de Superintendente N° 117-2015-SMV/02 del 23 de noviembre de 2015;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el funcionamiento de LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión como sociedad administradora de fondos de inversión.

**Artículo 2°.-** Disponer la inscripción de LXG Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a LXC Asset Management S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS  
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1317283-1

## Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a Brasil, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 124-2015-SMV/02

Lima, 1 de diciembre de 2015

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO  
DE VALORES

VISTOS:

La carta del 17 de noviembre de 2015, mediante la cual la Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil – CVM remite invitación a la Superintendente del Mercado de Valores para participar en la 3<sup>rd</sup> Financial Education and Investor Behavior Conference, que tendrá lugar en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el 7 y 8 de diciembre del 2015; así como el Informe N° 980-2015-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil – CVM ha invitado a la Superintendente del Mercado de Valores a participar en la 3<sup>rd</sup> Financial Education and Investor Behavior Conference, que se llevará a cabo del 07 al 08 de diciembre del 2015, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, el evento es promovido por la CVM y la BM&FBOVESPA, apoyado por ANBIMA y Cetip, con el apoyo institucional de IOSCO y la Embajada Británica. Asimismo, contará con los académicos e investigadores más importantes tanto nacionales como internacionales, así como con representantes de los reguladores y autorreguladores;

Que, la Superintendente del Mercado de Valores ha sido invitada a participar el día martes 8 de diciembre en el Panel 6 sobre: Financial and Investor Education, donde podrá compartir la importante e interesante experiencia de la SMV en orientación y educación de los inversionistas, considerando que es un mecanismo para el desarrollo y la promoción de los mercados, dado el impacto directo y positivo que tiene sobre el fortalecimiento del mercado de valores a mediano y largo plazo;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores podrá destacar que se ha complementado sus labores de educación y orientación impulsando la creación de la Oficina de Defensoría del Inversionista, que tiene como función velar por el respeto de los derechos de los inversionistas en el mercado de valores y de los asociados a fondos colectivos, brindando orientación gratuita ante situaciones concretas en las que estos consideren que se podrían estar afectando sus derechos en materias relacionadas con los mercados o sistemas bajo la competencia de la Superintendencia;

Que, la participación en esta actividad permitirá a la SMV realizar coordinaciones con dos de los panelistas comprometidos a participar en las conferencias públicas que tendrán lugar el próximo año, en el marco de la 41ª Conferencia Anual de IOSCO que se realizará en Lima, Perú del 8 al 12 de mayo de 2016;

Que, en el marco de la 38ª Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, la SMV fue elegida por la Junta de la OICV para ser anfitriona de la 41ª Conferencia Anual que se realizará en el 2016, en la ciudad de Lima; conferencia que es considerada como

el evento más importante de los supervisores del mercado de valores a nivel mundial, y cuya organización ha sido declarada de interés nacional mediante Decreto Supremo N° 113-2015-EF, publicado el 7 de mayo de 2015;

Que, en la 3<sup>rd</sup> Financial Education and Investor Behavior Conference, se desarrollarán acciones de promoción, intercambio de opiniones y de difusión de gran importancia para el Perú, acordes con los lineamientos de política económica del país, así como de interés institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 07 al 09 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasajes US\$ 1 064,22
- Viáticos US\$ 740,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1318281-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 066-2015-SUNAT/800000

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 118-2007/SUNAT se designaron, entre otros, a los Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que habiéndose producido cambios y rotaciones de personal, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares en la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, efectuadas mediante Resolución de Superintendencia N° 118-2007/SUNAT, a los trabajadores que a continuación se indican:

- DIAZ LIRA OLGA ROCIO
- DIAZ MARIN CARLOS
- ESTELA GUTIERREZ DIANA ELIZABETH
- GOMEZ FARRO PATRICIA TERESA
- GUEVARA MONTESINOS WERNHER OMAR
- HARO CACERES MIRIAM ROXANA LUCIA
- INCA VASSALLO CARLOS DELFIN
- MORENO TORREBLANCA DERY CANDELARIA
- ORTIZ ORTEGA CARMELA
- POMALIMA RODRIGUEZ RAFAEL RICARDO
- SANCHEZ NAVARRO ZOILA GLADYS
- SCHREIBER VIDAL HERNAN FAUSTO
- VEGA FERNANDEZ DE TORRES ROSA MARINA
- VERANO COLLANTES ELIANA VYANNEI

**Artículo 2°.-** Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, a los trabajadores que a continuación se indican:

- ALBORNOZ CABEZAS GUSTAVO RAUL
- ARIAS CAJAN DORA LUISA
- CARHUAMACA LUMBRERAS DELIA EDITH
- CEBALLOS COUCILLAS ELSA ROSA
- CORDERO SALAS GLADIS GABRIELA
- GUERRERO MAGUIÑA MARGARITA MAXIMA
- JOLAY ACUÑA DIANA JESSICA
- LOBRANO PEREA JORGE SANTIAGO
- LUNA ZEÑ YESSSENIA
- LUZQUINOS BUTRON JOSE LUIS
- MEJIA VELASQUEZ GUSTAVO MOISES
- URBINA ROMERO LUIS FRANCO
- VARGAS APOLINARIO MIRYAM AUSTREGILDA
- VARGAS ROJAS MILDRE CONSOLACION

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OAYAMA  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

1317962-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Establecen conformación de Sexta y Séptima Sala Laboral y designan magistrados en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 685-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de noviembre de 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, el doctor Ricardo Chang Racuay, Juez Titular del 3° Juzgado Constitucional de Lima solicita licencia por motivos de salud, al habersele concedido descanso médico a partir de la fecha.

Que, por Resolución Administrativa N° 651-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de octubre del presente año se proclamó la elección del doctor Manuel Iván Miranda Alcántara como Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, con sede en el Distrito de Jesús María para el Proceso de Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas de la República y Representantes ante el Parlamento Andino del período 2016 -2021; concediéndosele licencia de trabajo a partir del 01 de diciembre del presente año y hasta que culmine el Proceso Electoral.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la doctora IVONNE JACQUELINE GOICOCHEA TAPIA, como Juez Supernumeraria del 3° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, a partir del día 30 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Chang Racuay.

**Artículo Segundo:** REASIGNAR al doctor RONALD MIXAN ALVAREZ, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Laboral de Lima, a partir del día 01 de diciembre del presente año por la licencia del doctor Miranda Alcántara, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

#### SEXTA SALA LABORAL

Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquiaguanga Presidente  
Dr. Oswaldo César Espinoza López (T)  
Dr. Ronald Mixan Álvarez (P)

**Artículo Tercero:** DESIGNAR a la doctora MIRIAM CATHERINE VARGAS CHAVEZ, Juez Titular del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima,

como Juez Superior Provisional integrante de la Séptima Sala Laboral de Lima, a partir del día 01 de diciembre del presente año y mientras duren las vacaciones y licencia de la doctora Farfán Osorio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**SÉTIMA SALA LABORAL**

Dra. Zoila Alicia Távara Martínez Presidente  
 Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre (T)  
 Dr. Mirian Catherine Vargas Chávez (P)

**Artículo Cuarto:** DESIGNAR a la doctora MERLY GRACE ARIAS VIVANCO, como Juez Supernumeraria del 9º Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a partir del día 01 de diciembre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Vargas Chávez.

**Artículo Quinto:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA  
 Presidente

1318350-1

**Reasignan magistrada, disponen que Juzgado de Familia Transitorio de la Molina y Cieneguilla redistribuya “expedientes pendientes” al Segundo Juzgado Penal Transitorio de la Molina y Cieneguilla y dictan otras medidas**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 Nº 691-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 1 de diciembre de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 312-2015-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** La Resolución Administrativa de Vista, en su artículo segundo dispuso convertir a partir del primero de diciembre del año en curso, entre otros, al Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla en Juzgado de Familia Transitorio con la misma competencia geográfica.

**Segundo.-** Asimismo, en el artículo noveno, inciso “g” se dispuso que el Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla remita al Segundo Juzgado Penal Transitorio del indicado Distrito, los expedientes pendientes que al treinta de noviembre de dos mil quince, no se encuentran expeditos para sentenciar, así como aquellos que estén en la etapa de ejecución; mientras que en el inciso “h” se resolvió que el Juzgado de Familia de La Molina y Cieneguilla, redistribuya en forma equitativa y aleatoria como máximo la cantidad de mil expedientes, que al treinta de noviembre del año en curso, no se encuentran expeditos para sentenciar de la denominada “carga inicial” al Juzgado de Familia Transitorio del mismo Distrito.

**Tercero.-** Estando a las consideraciones precedentes, corresponde adoptar medidas administrativas a efectos de ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia en materia de familia en los Distritos de La Molina y Cieneguilla.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º 4º y 9º del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REASIGNAR a la señora Magistrada MARTHA ELIZABETH CARRANZA ACEVEDO, Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, como Jueza Provisional del Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla, con efectividad al primero de diciembre del año dos mil quince.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla (Ex Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla) redistribuya al Segundo Juzgado Penal Transitorio del indicado Distrito los “expedientes pendientes” que al treinta de noviembre del año en curso no estén expeditos para sentenciar, así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución de la siguiente manera:

Fecha	Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor
01 al 04 de Diciembre	Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla (Ex Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla)	Segundo Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla

**Artículo Tercero.-** PROCEDER a la redistribución de expedientes de la “carga inicial” del Juzgado de Familia de La Molina y Cieneguilla al Juzgado de Familia Transitorio del indicado Distrito, que al treinta de noviembre del presente año, no se encuentran expeditos para sentenciar de la siguiente manera:

Fecha	Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
07 al 15 de Diciembre	Juzgado de Familia La Molina y Cieneguilla	Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla	500 Exp.
16 al 23 de Diciembre			500 Exp.

**Artículo Cuarto.-** Vencidos los plazos señalados para la redistribución tanto el Juzgado de Familia de La Molina y Cieneguilla, así como el Juzgado de Familia Transitorio del citado Distrito (Ex Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla), deberán hacer llegar por medio electromagnético en detalle, las relaciones de expedientes redistribuidos que les correspondan por especialidad, las cuales tendrán carácter de declaraciones juradas y serán publicadas en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

**Artículo Quinto.-** Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, las Mesas de Partes del Juzgado de Familia de La Molina y Cieneguilla, y del Juzgado de Familia Transitorio del citado Distrito (Ex Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla) respectivamente, deberán recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente a los Juzgados que correspondan.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la responsable del Área de Informática ejecute las medidas necesarias para que se cumpla la distribución aleatoria de los nuevos ingresos entre el Juzgado de Familia Permanente y Transitorio de La Molina y Cieneguilla.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que el Juzgado de Familia de La Molina y Cieneguilla así como el Juzgado de Familia Transitorio de la misma competencia territorial, asuman turno con alternancia semanal para los casos de adolescentes infractores, comenzando a

partir de la fecha el Juzgado de Familia permanente.

**Artículo Noveno.-** REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJAT  
Presidenta

1318305-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Índice de reajuste diario, a que se refiere el Art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de diciembre de 2015**

#### CIRCULAR N° 045-2015-BCRP

Lima, 1 de diciembre de 2015

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de diciembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,45772	17	8,47272
2	8,45865	18	8,47366
3	8,45959	19	8,47460
4	8,46053	20	8,47554
5	8,46147	21	8,47648
6	8,46240	22	8,47742
7	8,46334	23	8,47836
8	8,46428	24	8,47930
9	8,46522	25	8,48024
10	8,46616	26	8,48118
11	8,46709	27	8,48212
12	8,46803	28	8,48306
13	8,46897	29	8,48400
14	8,46991	30	8,48494
15	8,47085	31	8,48588
16	8,47179		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

1318286-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Suiza, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° R-2134-2015-UNSAAC

Cusco, 4 de noviembre de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 981-2015-VRIN-UNSAAC, signado con el Expediente N° 536744 cursado por la Dra. Gladys Georgina Concha Flores, Vice Rectora de Investigación de la Institución, mediante el cual solicita Licencia por Capacitación a favor de docentes que se indica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, la Vice Rectora de Investigación de la Institución, hace de conocimiento de la petición cursada por el Mgt. Fredy Santiago Monge Rodríguez, Dra. Vilma Aurora Pacheco Sota y Lic. William Edward Pino Ticona, responsable e integrantes del Proyecto de Investigación vía Canon titulado "PERCEPCIONES DEL DESGLACIAMIENTO Y EL CAMBIO CLIMATICO EN POBLADORES DE LA CUENCA DEL CHICÓN - VALLE SAGRADO DEL CUSCO: UN ESTUDIO PSICOSOCIAL - ANTROPOLOGICO", quienes realizarán una Estancia de Investigación en la Universidad de Zurich del 09 al 23 de noviembre del 2015, por lo que solicita se le conceda Licencia por Capacitación, asimismo solicita se les otorgue pasajes Cusco-Lima-Zurich, Zurich-Lima-Cusco y viáticos correspondientes;

Que, el objetivo de la Estancia es el de fortalecer conocimientos en los métodos de investigación en Ciencias Sociales para Proyectos de Investigación;

Que, el expediente cuenta con los siguientes informes:

- Informe N° 5202-APEP-OPU-2015, la Jefe del Área de Programación y Evaluación Presupuestal, señala que la petición presentada, cuenta con previsión presupuestal conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución.

- Informe N° DIGA/AP-UEP-2703-2015 y Informe N° DIGA/UTH-AEP-2507-2015, de la Jefe del Área de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Talento Humano.

- Oficio N° 050-2015-DAFP-UNSAAC del Director del Departamento Académico de Filosofía y Psicología indica que la Junta de Profesores del 06 de octubre aprobó la petición solicitada y Oficio N° 061-2015-JDAAS-FCS, del Director del Departamento Académico de Antropología y Sociología, señala que la Junta de Profesores del 16 de octubre aprobó la solicitud del referido docente

- Dictámenes Administrativos Nros. 141 y 142-2015-OCEA, la Jefe (e) de la Oficina de Capacitación y Evaluación Académica de la Institución, pronunciándose por la aceptación.

Que, al respecto el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con los Oficios Nros. 0422-0455-2015-FCS opina favorablemente para que se atienda las peticiones de los docentes Mgt. Fredy Santiago Monge Rodríguez, Dra. Vilma Aurora Pacheco Sota y Lic. William Edward Pino Ticona, responsable e integrantes del Proyecto de Investigación vía Canon titulado "PERCEPCIONES DEL DESGLACIAMIENTO Y EL CAMBIO CLIMATICO EN POBLADORES DE

LA CUENCA DEL CHICÓN – VALLE SAGRADO DEL CUSCO: UN ESTUDIO PSICOSOCIAL – ANTROPOLOGICO”, asimismo se les otorgue pasajes y viáticos correspondientes

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, es vigente la Ley de Presupuesto N° 29951; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos N° 27619, Reglamentado por el D.S N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1° de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la UNSAAC, asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Legal de la Institución con el Dictamen Legal N° 527-2015-AL-UNSAAC aclara que las peticiones encaminadas no debe atenderse como Comisión de Servicio, sino como Licencia para realizar viaje al exterior y siendo que de autos se acredita el cumplimiento de exigencias legales; debe declararse procedente lo solicitado, aclarando que de conformidad a la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015 N° 30281 en lo pertinente a los viajes al exterior y tratándose de organismos constitucionalmente autónomos el viaje debe ser autorizado por el Titular de la Institución

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, y uso a las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley Universitaria 30220;

#### RESUELVE:

**Primero.-** CONCEDER LICENCIA POR CAPACITACION CON GOCE DE HABERES, al responsable e integrantes del Proyecto de Investigación vía Canon titulado “PERCEPCIONES DEL DESGLACIAMIENTO Y EL CAMBIO CLIMATICO EN POBLADORES DE LA CUENCA DEL CHICÓN – VALLE SAGRADO DEL CUSCO: UN ESTUDIO PSICOSOCIAL – ANTROPOLOGICO”, que se indica, quienes realizarán una Estancia de Investigación en la Universidad de Zurich del 09 al 23 de noviembre del 2015, con el siguiente detalle:

1. Mgt. FREDY SANTIAGO MONGE RODRÍGUEZ, Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial de 20 horas en el Departamento Académico de Filosofía y Psicología y responsable del Proyecto de Investigación.

2. Dra. VILMA AURORA PACHECO SOTA, Profesora Asociada a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Filosofía y Psicología e Integrante de Proyecto de Investigación.

3. Lic. WILLIAM EDWARD PINO TICONA, Profesor Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Antropología y Sociología e Integrante del Proyecto de Investigación.

**Segundo.-** DISPONER que la Dirección General de Administración otorgue a cada uno de los beneficiarios: Mgt. FREDY SANTIAGO MONGE RODRÍGUEZ; Dra. VILMA AURORA PACHECO SOTA y Lic. WILLIAM EDWARD PINO TICONA, lo siguiente:

- Pasajes Nacionales Cusco-Lima-Cusco
- Pasajes Internacionales: Lima-Zurich-Lima.
- Viáticos por 10 días en la suma de \$ 260 Dólares por día.

(Según Resolución N° R-1148-2014-UNSAAC del 09 de Julio del 2014 que aprobó la vigencia de la Directiva

para Autorización de viajes y otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicio dentro y fuera del País).

**Tercero.-** EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a: Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Acción: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Secuencia Funcional: 0032; Cadena de Gasto: 23.21.11 Pasajes y gastos de transporte (Pasajes internacionales ida y vuelta – para 03 investigadores); 23.21.12 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio para 03 investigadores; 23.21.21 Pasajes y gastos de transporte (Pasaje nacional Cusco-Lima-Cusco, para 03 investigadores); 23.27.1199 Servicios Diversos; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

**Cuarto.-** DISPONER, que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

**Quinto.-** DEJAR ESTABLECIDA la obligación de los beneficiarios de presentar ante la Dirección General de Administración, el informe documentado de gastos, en el término de diez (10) días calendarios, computados desde el día siguiente de retorno a nuestra ciudad, perdiendo el derecho luego del citado periodo. Para cuyo efecto presentarán los Formatos Nros. 01, 02, 03 y 04 aprobado con Resolución N° R- 1148-2014-UNSAAC, como anexo forma parte de la presente Resolución, solo para los beneficiarios. Asimismo deberá presentar ante la Oficina de Capacitación y Evaluación Académica copia del documento que acredite y material de trabajo para su difusión del mismo modo elevar el Informe ante el Vice Rectorado de Investigación, Decanato y Despacho Rectoral el informe correspondiente

**Sexto.-** DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento al Área de Personal (en caso que el docente no cumpliera) para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACION DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución N° R- 1148-2014-UNSAAC.

La Dirección General de Administración y el Vice Rectorado de Investigación adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TEÓFILO POMPEYO COSIO CUENTAS  
Rector (e)

1317635-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Definen circunscripciones administrativo - electorales y establecen competencia material de los Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016**

RESOLUCIÓN N° 0333-2015-JNE

Lima, veintitrés de noviembre de dos mil quince.

VISTOS el Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, publicado el 14 de noviembre de 2015, el Oficio N.º

001929-2015-SG/ONPE, remitido el 19 de noviembre de 2015 por la secretaria general de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sobre la ubicación de las sedes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y los Memorandos N.º 314-2015-DGPID/JNE y N.º 348-2015-DGPID/JNE, recibidos el 30 de octubre y el 20 de noviembre de 2015, mediante los cuales la directora de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones remite la propuesta de definición de las circunscripciones administrativo-electorales y la distribución de los respectivos Jurados Electorales Especiales, para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

## CONSIDERANDOS

### **Circunscripciones administrativo y de justicia electoral así como los Jurados Electorales Especiales en las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016**

1. Mediante Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 10 de abril de 2016, para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, así como de los congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino y, en el caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, el día domingo 5 de junio de 2016.

2. Convocado el proceso electoral, corresponde a este órgano colegiado definir el número y ámbito de las circunscripciones administrativo y de justicia electoral sobre las que tendrán competencia los Jurados Electorales Especiales, así como establecer las denominaciones de estos y las sedes en las que se instalarán para ejercer sus funciones como órganos temporales creados específicamente para este proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), y en los artículos 32 y 36 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE).

3. Las circunscripciones administrativo y de justicia electoral constituyen unidades geográficas necesarias para la labor jurisdiccional, planificación y desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma electoral, tanto del Jurado Nacional de Elecciones como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues sobre ellas también se establecen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, razón por la que, para su definición, se debe tener en cuenta la accesibilidad de las vías de comunicación y la racionalidad del gasto de los recursos que se asignen para la atención del presente proceso electoral.

4. De otro lado, para definir las circunscripciones administrativo y de justicia electoral, la competencia material y sedes de los jurados electorales especiales, es necesario tener en cuenta las características propias de este proceso electoral en el cual se realizarán simultáneamente tres elecciones distintas, a saber, la elección de presidente y vicepresidentes de la República que se efectúa en distrito electoral único de ámbito nacional, la elección de 130 congresistas de la República que se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple, en veintiséis distritos electorales, y la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, también en distrito electoral único de ámbito nacional, ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 20 de la LOE y 1 de la Ley N.º 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino.

5. Así también, para garantizar la cercanía y facilidad de acceso a los órganos de justicia electoral y optimizar las labores de fiscalización en el proceso, este órgano colegiado considera necesaria la definición de sesenta circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivos Jurados Electorales Especiales.

### **Competencias de los Jurados Electorales Especiales**

6. A fin de garantizar la pluralidad de instancias en la impartición de justicia electoral, conforme a lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, numeral 6, y para la adecuada gestión del proceso de Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2016, este colegiado estima necesario establecer la instalación de un Jurado Electoral Especial con sede en la ciudad de Lima y con competencia para conocer, en primera instancia, las solicitudes de inscripción de candidaturas en las elecciones con distrito electoral único de ámbito nacional, vale decir, para la inscripción de las fórmulas de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República y las listas de candidatos al cargo de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, y también, para resolver, en primera instancia, pedidos de nulidad total de las elecciones realizadas en distrito electoral único.

Asimismo, es necesario instalar Jurados Electorales Especiales en las capitales de cada departamento, así como en Huaura y el Callao, con competencia para la inscripción de listas de candidatos al Congreso de la República en su respectivo distrito electoral. Para el distrito electoral de Lima y residentes en el extranjero, dicha función recaerá en el Jurado Electoral Especial con competencia para la inscripción de candidaturas de ámbito nacional.

Los Jurados Electorales Especiales a los que se refieren los párrafos precedentes, conforme a las funciones señaladas en el citado artículo 36 de la LOJNE, también serán competentes para conocer expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y, finalmente, para resolver pedidos de nulidad parcial y nulidad total de elecciones de los distritos electorales en elecciones congresales.

Con miras al día de las elecciones y a la etapa final del proceso electoral, la instalación adicional de 32 Jurados Electorales Especiales con sede en otros puntos del país permitirá una mejor distribución de la carga procesal, pues estos ejercerán jurisdicción en las causas sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativo-electoral, así como en la resolución de actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio en dicho territorio.

Finalmente, los sesenta Jurados Electorales Especiales serán competentes para proclamar los resultados descentralizados de cómputo de los tres tipos de elección, respecto de las actas electorales correspondientes a las mesas de sufragio que se instalen dentro del ámbito territorial de su correspondiente circunscripción administrativo-electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEFINIR sesenta (60) circunscripciones administrativo de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, convocadas para el domingo 10 de abril de 2016, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir

justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, tal como se indica a continuación:

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	LUYA
				RODRÍGUEZ DE MENDOZA
				CHACHAPOYAS
				BONGARÁ
2	BAGUA	BAGUA	CONDORCANQUI	
			BAGUA	
			UTCUBAMBA	
3	HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ	
			CARHUAZ	
			RECUAY	
			AÍJA	
			HUAYLAS	
			YUNGAY	
			OCROS	
			BOLOGNESI	
4	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CORONGO
				SANTA
				CASMA
				HUARMEY
				PALLASCA
5	HUARI	HUARI	HUARI	
			SIHUAS	
			POMABAMBA	
			MARISCAL LUZURIA-GA	
			ANTONIO RAIMONDI	
			CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	
			ASUNCIÓN	
6	APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY
				AYMARAES
				ANTABAMBA
				GRAU
7	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	
			CHINCHEROS	
			AREQUIPA - AREQUIPA	
8	AREQUIPA	AREQUIPA 1	YANAHUARA	AREQUIPA - AREQUIPA
				AREQUIPA - CAYMA
				AREQUIPA - CERRO COLORADO
				AREQUIPA - CHIGUATA
				AREQUIPA - MIRAFLORES
				AREQUIPA - POCSI
				AREQUIPA - SABANDIA
				AREQUIPA - SAN JUAN DE TARUCANI
				AREQUIPA - YANA-HUARA
				AREQUIPA - YURA
				AREQUIPA - MARIANO MELGAR
				AREQUIPA - ALTO SELVA ALEGRE
				ISLAY
				CAYLLOMA

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
9	AREQUIPA 2	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA 2	AREQUIPA - CHARACATO
				AREQUIPA - LA JOYA
				AREQUIPA - MOLLEBAYA
				AREQUIPA - PAUCARPATA
				AREQUIPA - POLOBAYA
				AREQUIPA - QUEQUEÑA
				AREQUIPA - SACHACA
				AREQUIPA - SAN JUAN DE SIGUAS
				AREQUIPA - SANTA ISABEL DE SIGUAS
				AREQUIPA - SANTA RITA DE SIGUAS
				AREQUIPA - SOCABAYA
				AREQUIPA - TIABAYA
				AREQUIPA - UCHUMAYO
				AREQUIPA - VITOR
				AREQUIPA - YARABAMBA
				10
CONDESUYOS				
LA UNIÓN				
11	HUAMANGA	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA
				HUANTA
				LA MAR
				VILCAS HUAMÁN
12	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	CANGALLO
				VÍCTOR FAJARDO
				HUANCA SANCOS
13	LUCANAS	PUQUIO	PUQUIO	SUCRE
				LUCANAS
				PARINACOCHAS
14	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
				CELENDÍN
				CAJABAMBA
				SAN MARCOS
				SAN PABLO
				CONTUMAZÁ
				SAN MIGUEL
				HUALGAYOC
15	CHOTA	CHOTA	CHOTA	CUTERVO
				SANTA CRUZ
				CHOTA
16	JAÉN	JAÉN	JAÉN	JAÉN
				SAN IGNACIO

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL	N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
17	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CALLAO	27	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO - TRUJILLO
18	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO					TRUJILLO - HUANCHACO
				ANTA					TRUJILLO - VÍCTOR LARCO HERRERA
				PARURO					TRUJILLO - LAREDO
				PAUCARTAMBO					TRUJILLO - SIMBAL
				QUISPICANCHI					TRUJILLO - POROTO
				URUBAMBA					TRUJILLO - MOCHE
				CALCA					TRUJILLO - SALAVERRY
				LA CONVENCION					OTUZCO
19	CANCHIS	SICUANI	SICUANI	CANCHIS					JULCÁN
				ACOMAYO	VIRÚ				
				CANAS	TRUJILLO - FLORENCIO DE MORA				
				ESPINAR	TRUJILLO - LA ESPERANZA				
				CHUMBIVILCAS	TRUJILLO - EL PORVENIR				
20	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CHEPÉN				
				ANGARAES	ASCOPE				
				ACOBAMBA	PACASMAYO				
				CASTROVIRREYNA	GRAN CHIMÚ				
				CHURCAMP	SÁNCHEZ CARRIÓN				
				HUAYTARÁ	BOLÍVAR				
				TAYACAJA	SANTIAGO DE CHUCO				
					PATAZ				
21	HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	30	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CHICLAYO - CHICLAYO
				YAROWILCA					CHICLAYO - LA VICTORIA
				AMBO					CHICLAYO - MONSEFÚ
				LAURICOCHA					CHICLAYO - SANTA ROSA
22	HUÁNUCO	HUAMALÍES	LLATA	DOS DE MAYO					CHICLAYO - PIMENTEL
				HUAMALÍES					CHICLAYO - ETEN
				HUACAYBAMBA					CHICLAYO - ETEN PUERTO
23	LEONCIO PRADO	RUPA - RUPA	RUPA - RUPA	MARAÑÓN					CHICLAYO - REQUE
				PUERTO INCA					CHICLAYO - LAGUNAS
				LEONCIO PRADO					CHICLAYO - SAÑA
24	ICA	ICA	ICA	ICA	CHICLAYO - CAYALTÍ				
				NASCA	CHICLAYO - NUEVA ARICA				
				PALPA	CHICLAYO - OYOTÚN				
				CHINCHA					
				PISCO					
25	JUNÍN	HUANCAYO	HUANCAYO	HUANCAYO	31	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO - JOSÉ LEONARDO ORTIZ	
				CHUPACA				CHICLAYO - PICSÍ	
				JAUJA				CHICLAYO - PÁTAPO	
				JUNÍN				CHICLAYO - POMALCA	
				YAULI				CHICLAYO - PUCALÁ	
				CONCEPCIÓN				CHICLAYO - TUMÁN	
26	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO				CHICLAYO - CHONGOYAPE	
				TARMA				LAMBAYEQUE	
				SATIPO				FERREÑAFE	



N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL	
32	LIMA	LIMA CENTRO 1	JESÚS MARÍA	LIMA BREÑA JESÚS MARÍA	
33		LIMA CENTRO 2	LIMA CERCADO	EXTRANJERO	
34		LIMA NORTE 1	SAN MARTÍN DE PORRES	RÍMAC SAN MARTÍN DE PORRES	
35		LIMA NORTE 2	COMAS	COMAS INDEPENDENCIA	
36		LIMA NORTE 3	LOS OLIVOS	ANCÓN CARABAYLLO PUENTE PIEDRA SANTA ROSA LOS OLIVOS	
37		LIMA OESTE 1	PUEBLO LIBRE	LINCE MAGDALENA DEL MAR PUEBLO LIBRE SAN ISIDRO SAN MIGUEL	
38		LIMA OESTE 2	SURQUILLO	MIRAFLORES SURQUILLO SAN LUIS LA VICTORIA SAN BORJA	
39		LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	CHORRILLOS LA MOLINA BARRANCO SANTIAGO DE SURCO	
40		LIMA SUR 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LURÍN PACHACAMAC PUCUSANA PUNTA HERMOSA PUNTA NEGRA SAN BARTOLO SANTA MARÍA DEL MAR SAN JUAN DE MIRAFLORES	
41		LIMA SUR 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO VILLA EL SALVADOR	
42		LIMA ESTE 1	ATE	ATE CHACLACAYO LURIGANCHO CIENEGUILLA SANTA ANITA	
43		LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	EL AGUSTINO SAN JUAN DE LURIGANCHO	
44		LIMA PROVINCIAS	HUAURA	HUACHO	HUAURA OYÓN BARRANCA CAJATAMBO HUARAL CANTA
45			CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE YAYUOS
46			HUAROCHIRÍ	RICARDO PALMA	HUAROCHIRÍ

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
47	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	MAYNAS MARISCAL RAMÓN CASTILLA REQUENA UCAYALI LORETO PUTUMAYO
48				ALTO AMAZONAS
49	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	TAMBOPATA TAHUAMANU MANU
50	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO ILO GENERAL SÁNCHEZ CERRO
51	PASCO	PASCO	YANACANCHA	PASCO DANIEL ALCIDES CARRIÓN OXAPAMPA
52	PIURA	PIURA 1	PIURA	PIURA - PIURA PIURA - VEINTISÉIS DE OCTUBRE MORROPÓN HUANCABAMBA
53				PIURA 2
54		SULLANA	SULLANA	SULLANA TALARA AYABACA
55	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO CHUCUITO EL COLLAO YUNGUYO
56				SAN ROMÁN

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
57	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA
				RIOJA
				LAMAS
				SAN MARTÍN
				PICOTA
				EL DORADO
				MARISCAL CÁCERES
				BELLAVISTA
				TOCACHE
				HUALLAGA
58	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA
				JORGE BASADRE
				TARATA
				CANDARAVE
59	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES
				CONTRALMIRANTE VILLAR
				ZARUMILLA
				CORONEL PORTILLO
60	UCAVALI	CORONEL PORTILLO	CALLERÍA	PADRE ABAD
				PURÚS
				ATALAYA

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER la competencia material de los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, y la respectiva fecha de instalación, conforme al siguiente detalle:

1. El Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 se instalará el 1 de diciembre de 2015, y tendrá competencia para recibir, calificar, resolver tachas, conocer expedientes de exclusión e inscribir las solicitudes de inscripción de fórmulas de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a representantes peruanos ante el Parlamento Andino y las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a congresistas de la República del distrito electoral de Lima y residentes en el extranjero. Asimismo, resolverá, en primera instancia, los pedidos de nulidad total de elecciones que se formulen respecto de las elecciones antes referidas.

Desde su instalación y hasta que se instalen los Jurados Electorales Especiales que se detalla en los puntos 2 y 3 del presente artículo, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 conocerá los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en todo el territorio nacional.

2. El Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 se instalará el 4 de enero de 2016 y tendrá competencia para conocer los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, en los distritos de Rímac, San Martín de Porres, Comas, Independencia, Ancón, Carabayllo, Puente Piedra, Santa Rosa, Los Olivos, Lince, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, San Isidro, San Miguel, Miraflores, Surquillo, San Luis, La Victoria, San Borja, Chorrillos, La Molina, Barranco, Santiago de Surco, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, Ate, Chaclacayo, Lurigancho, Cieneguilla, Santa Anita, El Agustino y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima, hasta la instalación de los demás Jurados Electorales Especiales con sede dentro de la provincia de Lima. Los expedientes iniciados en el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 serán tramitados por este hasta su culminación. Asimismo, tiene competencia para conocer los expedientes sobre actas

observadas correspondientes a las mesas de sufragio que se instalen en el extranjero.

Una vez instalados los demás Jurados Electorales Especiales ubicados en la provincia de Lima, tendrán competencia en materia de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, y conocerán los expedientes que se generen a partir de entonces, en las circunscripciones administrativo-electorales que les corresponde.

El Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 se instalará el 15 de enero de 2016.

3. Los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huaura, Maynas, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Piura 1, Puno, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo se instalarán el 15 de enero de 2016 y tendrán competencia para recibir, calificar, resolver tachas, conocer expedientes de exclusión e inscribir las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a congresistas de la República del distrito electoral respectivo. Asimismo, resolverán, en primera instancia, los pedidos de nulidad total de elecciones congresales de sus respectivas circunscripciones.

Los Jurados Electorales del Callao, Huancavelica, Ica, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo conocerán los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su departamento.

Los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huaura, Maynas, Piura 1 y Puno, conocerán los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su departamento, hasta la instalación de los Jurados Electorales Especiales detallados en el punto 4 del presente artículo. A partir de dicha instalación, cada Jurado Electoral Especial tendrá competencia en las referidas materias en el territorio que corresponde a su respectiva circunscripción administrativo-electoral.

4. Los Jurados Electorales Especiales de Bagua, Santa, Huari, Andahuaylas, Arequipa 2, Castilla, Cangallo, Lucanas, Chota, Jaén, Anchis, Huamaliés, Leoncio Prado, Chanchamayo, Pacasmayo, Sánchez Carrión, Lambayeque, Cañete, Huarochirí, Lima Norte 1, Lima Norte 2, Lima Norte 3, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 1, Lima Sur 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Alto Amazonas, Piura 2, Sullana y San Román se instalarán el 14 de marzo de 2016.

5. Los sesenta Jurados Electorales Especiales son competentes para resolver actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio comprendidas dentro del ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativo-electoral y realizar la proclamación descentralizada de los resultados del cómputo correspondiente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Secretaría General solicite a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y a las presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores la designación de los presidentes y segundos miembros de los Jurados Electorales Especiales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en

el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA  
FERNÁNDEZ ALARCÓN  
AYVAR CARRASCO  
CORNEJO GUERRERO  
RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1318210-1

## Declaran la conformación del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016

### RESOLUCIÓN Nº 0341-2015-JNE

Lima, treinta de noviembre de dos mil quince

VISTOS los Oficios Nº 55-2015-P-CSJLI/PJ y Nº 64-2015-P-CSJLI/PJ, del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recibidos con fechas 4 y 25 de noviembre de 2015, respectivamente, mediante los cuales comunica la elección en Sala Plena de los jueces superiores designados como presidente, titular y suplente, del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1; el Oficio Nº 16090-2015-PJFSDFL-MP-FN, recibido el 11 de noviembre de 2015, del presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a través del cual comunica la elección de los fiscales superiores designados como segundo miembro, titular y suplente, del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1; así como el acta de la audiencia pública de fecha 23 de noviembre de 2015, sobre la realización del sorteo para la designación de los ciudadanos que cumplirán como tercer miembro, titular y suplente, del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 que funcionará con motivo del proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

### ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2015, este Pleno acordó solicitar al señor Presidente de la República la convocatoria a Elecciones Generales, en el marco de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE). Asimismo, dispuso el inicio de actividades para la conformación del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 con la finalidad de que dicho órgano electoral temporal se instale oportunamente, una vez convocado el proceso electoral.

Mediante Decreto Supremo Nº 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 10 de abril del año 2016, para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, así como congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; asimismo, fijó el 5 de junio de 2016 como fecha para la segunda elección en caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos.

Con la Resolución Nº 0333-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2015, se establecieron, para este proceso electoral, "sesenta circunscripciones administrativo de justicia electoral", sobre las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales (JEE), así también igual número de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

### CONSIDERANDOS

1. Los JEE son órganos temporales creados específicamente para cada proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LOE, y los artículos 32 y 36 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE).

2. En cumplimiento de lo ordenado por la LOJNE, en su artículo 33, literal a, modificado por la Ley Nº 29688, se cursó oficio a la Corte Superior de Justicia de Lima a través del cual se solicitó la designación, mediante elección en Sala Plena, de los jueces superiores que tendrán la calidad de presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, titular y suplente, en el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

Así, la Corte Superior de Justicia de Lima cumplió con comunicar la designación de los magistrados Manuel Iván Miranda Alcántara y Oswaldo César Espinoza López, como presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, titular y suplente, respectivamente.

3. Asimismo, se solicitó a la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima la designación de los fiscales superiores para el cargo de miembro, titular y suplente, del mismo Jurado Electoral Especial mediante elección entre sus fiscales superiores en actividad y jubilados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, literal b, de la LOJNE.

En respuesta, la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima efectuó tal designación y comunicó los nombres de sus representantes, a saber, las doctoras María de Lourdes Loayza Gárate y Socorro María Ponce Dios, en calidad de segundo miembro, titular y suplente, respectivamente, del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1.

4. Con relación a la designación del tercer miembro del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en aplicación de lo dispuesto en el literal c del artículo 33 de la LOJNE, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) seleccionó aleatoriamente a veinticinco ciudadanos con domicilio declarado en el distrito de Jesús María.

La lista con los nombres de los ciudadanos seleccionados se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2015, a efectos de la presentación de tachas, cuya resolución es de competencia de la comisión de fiscales del Distrito Fiscal de Lima, integrada por los señores fiscales provinciales Roberto Estuardo Figari Vizcarra, Leoncio Miguel Paredes Cáceres y Pablo Ignacio Livia Robles, designados mediante Resolución de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Nº 3870-2015-MP-FN-PJFS-LIMA, de fecha 22 de octubre de 2015.

Mediante Oficio Nº 03-19FPPL-MP-FN de fecha 9 de noviembre de 2015, el fiscal provincial titular Roberto Estuardo Figari Vizcarra informó que no se interpuso ninguna tacha.

Posteriormente, con acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2015, se excluyó del procedimiento de designación del tercer miembro de este Jurado Electoral Especial a la ciudadana Elva Porras de Gutiérrez, cuyo nombre se ubicaba en el número 23 de la lista de seleccionados por el Reniec, a su solicitud, debido al cambio de domicilio a un distrito distinto a Jesús María.

Mediante sorteo, en sesión pública de fecha 23 de noviembre de 2015, se estableció el orden de prelación de los veinticinco ciudadanos seleccionados por el Reniec, que, según los resultados, se ubicó en primer lugar, la ciudadana Edith Marianela Vargas Chojeda, quien quedó en calidad de tercer miembro titular, y como suplente, la ciudadana Jacqueline Giovanna Changano Marroquín, quien obtuvo el segundo lugar en el referido sorteo.

Asimismo, los ciudadanos que ocuparon los lugares subsiguientes de la lista, de acuerdo con el resultado del sorteo, quedan en calidad de miembros suplentes y podrán ser convocados a ejercer dicho cargo, de ser necesario.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, punto 1, de la citada Resolución Nº 0333-2015-JNE, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 se

instalará e iniciará sus actividades el 1 de diciembre de 2015.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DECLARAR la conformación del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, el cual se instalará e iniciará sus actividades el 1 de diciembre de 2015:

JEE	SEDE	TITULARES	SUPLENTES
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1	JESÚS MARIA (LIMA, LIMA)	PRESIDENTE Dr. MANUEL IVÁN MIRANDA ALCANTARA	PRESIDENTE Dr. OSWALDO CÉSAR ESPINOZA LÓPEZ
		SEGUNDO MIEMBRO Dra. MARÍA DE LOURDES LOAYZA GÁRATE	SEGUNDO MIEMBRO Dra. SOCORRO MARIA PONCE DIOS
		TERCER MIEMBRO EDITH MARIANELA VARGAS CHOJEDA	TERCER MIEMBRO JACQUELINE GIOVANNA CHANGANO MARROQUÍN

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, y de los integrantes del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1318210-2

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renuncia de Fiscal Provincial en lo Penal, Distrito Judicial de Lima

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 181-2015-MP-FN-JFS

Lima, 1 de diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora ADELAIDA ELIZABETH MONTES TISNADO, mediante la cual

formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial en lo Penal, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 17 de noviembre de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 4070 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 25 de noviembre de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 17 de noviembre de 2015, la renuncia formulada por la doctora ADELAIDA ELIZABETH MONTES TISNADO, al cargo de Fiscal Provincial en lo Penal, Distrito Judicial de Lima; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE

Fiscal de la Nación

Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1318498-1

### Aceptan renuncias, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6030-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9588-2015-MP-JFS-P-CAÑETE, de fecha 26 de noviembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Glenda Patricia Huamaní Zavalla, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, por motivos personales, con efectividad al 01 de diciembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Glenda Patricia Huamaní Zavalla, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 910-2014-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2014, con efectividad al 01 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6031-2015-MP-FN**

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4151-2015-PJFS-ICA, de fecha 20 de noviembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Brizalina Carrasco Álvarez, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ica, por motivos laborales, con efectividad al 18 de noviembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Brizalina Carrasco Álvarez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil y Familia de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3667-2015-MP-FN, de fecha 04 de agosto de 2015, con efectividad al 18 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6032-2015-MP-FN**

Lima, 1 de diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante el cual la doctora Betsy Anahí Yáñez Vera, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Junín, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y familiares, con efectividad al 25 de noviembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Betsy Anahí Yáñez Vera, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015, con efectividad al 25 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6033-2015-MP-FN**

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 24 de noviembre de 2015, mediante el cual la doctora María Lourdes Gonzáles Medel, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 30 de noviembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora María Lourdes Gonzáles Medel, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1206-2010-MP-FN, de fecha 19 de julio de 2010, con efectividad al 30 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6034-2015-MP-FN**

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1935-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual pone a conocimiento que el doctor Alexander Wilfredo Aranguren Guzmán, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes, no ha juramentado al cargo, motivo por el cual solicita se deje sin efecto su nombramiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°

4881-2015-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2015, dejando subsistente lo demás que la contiene.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6035-2015-MP-FN**

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3744-2015-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 25 de noviembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, que hace de conocimiento la declinación al cargo de la doctora Flor de María Salas Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja, por motivos personales y familiares

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo séptimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5265-2015-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2015, en el extremo que nombra a la doctora Flor de María Salas Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6036-2015-MP-FN**

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante el cual la doctora Claudia Flores Bolívar, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en el Pool de Fiscales de Lima Este, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo décimo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, en

el extremo que nombra a la doctora Claudia Flores Bolívar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6037-2015-MP-FN**

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante el cual la doctora Tania Geovani Torres Kisich, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, designada en el Pool de Fiscales de Lima Norte, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo décimo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, en el extremo que nombra a la doctora Tania Geovani Torres Kisich, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6038-2015-MP-FN**

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 27 de noviembre de 2015, mediante el cual la doctora Guisell Catherim Ayvar Goicochea, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, designada en el Pool de Fiscales de Lima Norte, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo décimo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5899-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015, en el extremo que nombra a la doctora Guisell Catherim

Ayvar Goicochea, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-9

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6039-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 181-2015-MP-FN-JFS, de fecha 26 de noviembre de 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Adelaida Elizabeth Montes Tisnado, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con efectividad al 17 de noviembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Adelaida Elizabeth Montes Tisnado, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 477-2006-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2006, con efectividad al 17 de noviembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-10

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6040-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 161-2015-CNM, de fecha 30 de abril de 2015 y la Constancia N° 243-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 17 de noviembre de 2015, otorgado al doctor Eloy Aladino Acaro López, expedido por la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial

Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, en el Distrito Fiscal de Ancash.

Que, con la Constancia N° 243-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 17 de noviembre de 2015, otorgado al doctor Eloy Aladino Acaro López, expedido por la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que el referido Magistrado ha aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura – en el Primer y Segundo Nivel”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Felipe Estanislao Guzikuma Quintana, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3932-2015-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Eloy Aladino Acaro López, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-11

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6041-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 de agosto de 2015 y la Constancia N° 262-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgado a la doctora Bella Angelina Yopla Murrugarra, expedido por la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró excepcionalmente a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cajamarca, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con la Constancia N° 262-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgado a la doctora Bella Angelina Yopla Murrugarra, expedido por la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que la referida Magistrada ha aprobado el “Décimo Octavo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura – en el Primer y Segundo Nivel”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la doctora Bella Angelina Yopla Murrugarra, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-12

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6042-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 412-2015-CNM, de fecha 15 octubre de 2015 y el Certificado expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra extraordinariamente un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castrovirreyna; en el Distrito Fiscal de Huancavelica.

Que, con fecha 07 de mayo de 2015, la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Fabián Javier Valdivia Castillo, ha aprobado el 18º Programa de Formación para Aspirantes a Magistrados - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Fabián Javier Valdivia Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4094-2015-MP-FN, de fecha 20 de agosto de 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Fabián Javier Valdivia Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castrovirreyna, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-13

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6043-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 331-2015-CNM, de fecha 05 agosto de 2015 y la Constancia N° 264-2015-AMAG-SPA-PROFA, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra excepcionalmente un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte; en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Que, con la Constancia N° 264-2015-AMAG-SPA-PROFA, la Subdirectora de Programa Académico - PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Helen Rosalind Vicerrel Rodríguez, ha sido discente regular aprobando el 18º Programa de habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Susan Aída Barba Pereda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3224-2015-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Helen Rosalind Vicerrel Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-14

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 6044-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre del 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 12436, 13172, 13235, 13625, 13626, 13985, 14100 y 14471-2015-MP-PJFS-AR, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante los cuales eleva las propuestas a fin de cubrir las plazas de Fiscal Provincial y de Fiscales Adjuntos Provinciales en diversos Despachos del Distrito Fiscal de Arequipa, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Shirley Jackeline Tapia Cadillo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1304-2015-MP-FN, de fecha 15 de abril de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edilberto Zevallos Paredes, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2413-2012-MP-FN, de fecha 17 de septiembre de 2012.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Betsy Anahí Yáñez Vera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chivay, con sede en Chivay.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Shirley Jackeline Tapia Cadillo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Arequipa.

**Artículo Quinto.-** Nombrar a la doctora Greta Elena Ramos Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Sexto.-** Nombrar a la doctora Luz Marina Del Castillo Vilca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná.

**Artículo Séptimo.-** Nombrar al doctor Víctor Ramiro Delgado Holguín, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná.

**Artículo Octavo.-** Nombrar a la doctora Johanna Jenniffer Carhuapoma Hurtado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6045-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre de 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3113-2015-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Madre de Dios, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Pablo Orihuela Ramos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 6046-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre de 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 002529-2015-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Erick Luis Miguel Sánchez Briceño, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5328-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Erick Luis Miguel Sánchez Briceño, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-17

## Convierten fiscalías en Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca y Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar, dan por concluidas designaciones y destaque, nombran y designan fiscales en el Distrito Fiscal de Cajamarca

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 6047-2015-MP-FN

Lima, 1 de diciembre del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1237-2015-MP-PJFS-DJ-CAJAMARCA, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, quien eleva el Informe Nº 07-2015-MP-PJFS-DJ-CAJAMARCA, por el que solicita la conversión de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, en Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, en virtud a que su Distrito Fiscal, cuenta con una única Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, la cual efectúa investigaciones y operativos preventivos, desarrollo y ejecución de programas que integran el Programa de Persecución Estratégica e Inteligente del Delito, ejecución de campañas de educación y sensibilización, entre otros, lo que genera sobrecarga laboral; siendo el caso que, en la provincia de Bolívar, se cuenta con dos Fiscalías, una con especialidad Penal y otra Civil y Familia, pudiendo la primera de éstas asumir la carga de la segunda.

Que, con Oficio Nº 1724-2015-MP-PJFS-DJ-CAJAMARCA, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, en caso de que se efectuara la conversión solicitada, señalada en el párrafo precedente.

Que, con Oficio Nº 231-2015-MP-FN-FSC, la señora Fiscal Suprema Titular, designada en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, remite la alternativa planteada en el primer párrafo, por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca; propuesta que ha sido aprobada por la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo Nº 4034.

El Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además, como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la Sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

En ese sentido, es preciso señalar que se ha verificado la necesidad de contar con una adecuada distribución y óptima atención de los requerimientos del servicio fiscal, a fin de que los procesos sean atendidos de forma oportuna; por lo que, debe disponerse el traslado de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, a la ciudad de Cajamarca, y su conversión en Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca; asimismo, en atención a dicha conversión, debe modificarse la denominación de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, en Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca; por otro lado, considerando que la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar, conocerá casos en materia civil y familia, debe disponerse su conversión en Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Trasladar la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, a la ciudad de Cajamarca, con todo su personal Fiscal y administrativo.

**Artículo Segundo.-** Convertir la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, en Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

**Artículo Tercero.-** Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, en Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

**Artículo Cuarto.-** Convertir la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar, en Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar.

**Artículo Quinto.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, conforme a lo establecido en el artículo 77º, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal de las Fiscalías Provinciales mencionadas en los artículos precedentes.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Carlos Roberto Vigo Núñez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1131-2010-MP-FN, de fecha 05 de julio de 2010.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor Edgard Lucano Saldaña, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3347-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2015.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluida la designación del doctor Edgar Marinelo Castope Sangay, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 578-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluida la designación del doctor José Leonidas Azañero Llanos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 013-2012-MP-FN, de fecha 05 de enero de 2012.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluida la designación del doctor José Antonio Gayoso Zuloeta, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 476-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero de 2014.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Carmen Quiróz Huamán, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1577-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2014.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Sandra Maribel Bringas Flores, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2971-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora María Solange Romero Arteaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención



del Delito de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 576-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor Johnny Marino Díaz Sosa, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dar por concluido el destaque del doctor Orlando Meléndez Paredes, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Contumazá, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4851-2015-MP-FN, de fecha 29 de septiembre de 2015.

**Artículo Décimo Sexto.-** Nombrar al doctor Johny Marino Díaz Sosa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Designar al doctor Edgar Lucano Saldaña, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

**Artículo Décimo Octavo.-** Designar al doctor Edgar Marinelo Castope Sangay, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar.

**Artículo Décimo Noveno.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar:

- José Leonidas Azañero Llanos
- Carmen Quiróz Huamán

**Artículo Vigésimo.-** Designar al doctor José Antonio Gayoso Zuloeta, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Designar a la doctora Sandra Maribel Bringas Flores, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Designar a la doctora María Solange Romero Arteaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Destacar al doctor Orlando Meléndez Paredes, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Contumazá, Distrito Fiscal de Cajamarca, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Contumazá, para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que deberá retornar a su respectivo Despacho.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Poner a conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que extienda un nuevo título a favor de los Magistrados mencionados en el artículo décimo noveno de la presente Resolución, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Poner a conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que extienda un nuevo título a favor de la doctora Laura Patricia Pérez Llorca de Iglesias, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, a fin de que se le extienda uno nuevo como Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Hacer de conocimiento

la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1318494-18

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 5903-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 21490-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5903-2015-MP-FN, publicada en la edición del día 24 de noviembre de 2015.

#### DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a la doctora Ángela Elizabeth Zuloaga Bayes, Fiscal Adjunta Provincial Titular. ... ( ... ).

#### DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a la doctora Angela Elizabeth Zuloaga Bayes, Fiscal Adjunta Provincial Titular ... ( ... ).

1318009-1

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan la inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

#### RESOLUCIÓN SBS N° 7053-2015

Lima, 20 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

#### VISTA:

La solicitud presentada por el señor Enrique Arturo Vega Pérez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Enrique Arturo Vega Pérez postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Enrique Arturo Vega Pérez con matrícula número N-4354 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1317782-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 7056-2015

Lima, 20 de noviembre de 2015

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jorge Alberto Zapater Carlin para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Jorge Alberto Zapater Carlin postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Jorge Alberto Zapater Carlin con matrícula N° N-4366 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1317689-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 7108-2015

Lima, 24 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Edgardo Enrique Vizcarra Céspedes para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Edgardo Enrique Vizcarra Céspedes postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Edgardo Enrique Vizcarra Céspedes con matrícula N° N-4370 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1317766-1

## Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de agencia ubicada en el Cercado de Lima

### RESOLUCIÓN SBS N° 7068-2015

Lima, 20 de noviembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Proempresa S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) Agencia ubicada en el distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 23 de setiembre de 2015 se acordó el traslado de la referida Agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el traslado de oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y en uso de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de la Agencia ubicada en Jr. Lampa N° 792 y 798, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; hacia el nuevo local ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 682-686, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (e)

1318131-1

## Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 7245-2015

Lima, 30 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XX Curso y Pasantía Internacional "Técnicas de Litigación", que se llevará a cabo del 02 al 09 de diciembre de 2015, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, la pasantía y curso tienen como objetivo impartir conocimientos de litigación oral, permitiendo a los participantes realizar visitas guiadas a los juzgados y fiscalías penales;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados a la realización de audiencias en los procesos penales, la aplicación de las técnicas de litigación oral, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Carlos Cueva Morales, Jefe del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud de la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Cueva Morales, Jefe del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 02 al 09 de diciembre de 2015, a la ciudad de Medellín, República de Colombia para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, considera el pago de la inscripción al curso y pasantía, por el monto de US\$ 1,930.00, los mismos que serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1318234-1

## GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE CAJAMARCA

## Reconocen al Gobierno Regional de Cajamarca como único beneficiario de los bonos de carbono que se emitan en mérito al procedimiento de validación del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica Tercera Etapa - PAFE III

ORDENANZA REGIONAL  
N° 011-2015-GR.CAJ-CREL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° numeral 22) de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En su artículo 67° señala que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Además, el artículo 191° establece que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; finalmente, el artículo 192° de la Carta Magna señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley (...);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que, "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"; en este sentido, el numeral 9.1 del artículo 9° establece que la "Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe como atribución del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Precisándose en el artículo 38°, de dicha norma, que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el mismo dispositivo normativo en el artículo 9° literal g) dispone como competencia constitucional de los gobiernos regionales el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. Además, en el artículo 10° numeral 2 literal d) se dispone como competencia exclusiva la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental. Finalmente, el

artículo 53° literal c) señala como Función en materia ambiental y de ordenamiento territorial el formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, el Cambio Climático Global<sup>1</sup>, es en la actualidad una de las preocupaciones más álgidas de la humanidad, pues el clima mundial se caracteriza cada vez más por el incremento de condiciones extremas que se traducen en sequías, inundaciones, huracanes, tifones, olas de frío, entre otros; lo cual constituye un factor que desde ya afecta directamente al sistema social, económico y ambiental; es decir, a millones de personas y sus medios de vida, así como a todas las especies y ecosistemas del planeta;

En este sentido, el Estado Peruano ha suscrito una serie de acuerdos y convenios internacionales que comprometen a nuestro país a hacer frente al Cambio Climático;

Que, el Perú es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático<sup>2</sup> (CMNUCC) desde 1992, así como del Protocolo de Kioto (PK) desde el año 2002<sup>3</sup>; alineándose al objetivo de "estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera y evitar llegar a un nivel de interferencia antropógena peligrosa";

Que, el Protocolo de Kioto – PK<sup>4</sup>, es un mecanismo internacional diseñado para hacer frente al cambio climático mundial y minimizar sus impactos. Se aprobó en la ciudad de Kioto, Japón, el 11 de diciembre de 1997. Se establecen compromisos legalmente vinculantes para que países industrializados reduzcan, entre 2008 y 2012, sus emisiones de gases invernadero al menos en un 5.2% respecto a las de 1990. Este protocolo promueve que los gobiernos reduzcan sus emisiones mediante:

- 1) La mejora de la eficiencia energética.
- 2) La reforma del sector energía.
- 3) La protección de los sumideros de carbono (bosques, biomasa vegetal y suelos).
- 4) La promoción de energías renovables.
- 5) La limitación de las emisiones de metano de los sistemas de energía;

Que, dicho protocolo internacional, incluye tres mecanismos extraterritoriales para la reducción de las emisiones:

- 1) El comercio internacional de emisiones: permite que los países industrializados vendan sus emisiones en caso un país haya sobrepasado su meta de reducción.
- 2) La implementación conjunta: los países industrializados pueden vender y comprar entre sí las reducciones resultantes de proyectos específicos a través de las unidades de reducción de emisiones.
- 3) El Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL: permite que los países industrializados financien proyectos de reducción de emisiones en países en desarrollo, beneficiándose con precios más baratos por reducción. El proyecto debe apoyar el proceso de desarrollo sostenible del país en

<sup>1</sup> En este sentido, el Gobierno Regional Cajamarca ha emitido la Ordenanza Regional N° 021-2013-GR.CAJ-CR, mediante la cual se aprueba la Estrategia Regional frente al Cambio Climático de Cajamarca – ERCC;

<sup>2</sup> Con Resolución Legislativa N° 26185, de fecha 12 de mayo de 1993, el Congreso Constituyente Democrático, en uso de la atribución que le confieren los artículos 102° y 186° inciso 3) de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de su Reglamento, ha resuelto aprobar la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado Nueva York el 09 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992;

<sup>3</sup> Con Resolución Legislativa N° 27824, de fecha 9 de setiembre del 2002, se aprueba el "Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", suscrito en la ciudad de Kioto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, de conformidad con los artículos 56° y 102° inciso 3), de la Constitución Política del Perú; y, mediante Decreto Supremo N° 080-2002-RE, de fecha 09 de setiembre del 2002, en el artículo 1° resuelve ratificar el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en Kioto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 27824;

<sup>4</sup> Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-RE, de fecha 16 de setiembre del 2014, en el artículo 1° se resuelve ratificar la "Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto", adoptada el 08 de diciembre de 2012, en la ciudad de Doha, Estado de Qatar.



desarrollo y garantizar que las reducciones sean medibles y de largo plazo. La comercialización del carbono se realiza mediante bonos denominados en el mercado internacional como CER;

Que, los bonos de carbono, son un mecanismo internacional de descontaminación para reducir las emisiones contaminantes al medio ambiente. El mercado de bonos de carbono consiste en la compra y venta de certificados de reducción de emisiones (CER), permisos de emisión, montos asignados anualmente (AAU), o unidades de reducción de emisiones (ERU). Los miembros emisores de cada mercado llevan a cabo un voluntario pero legalmente comprometido esfuerzo para cumplir con los compromisos de reducción de GEI (Gases de Efecto Invernadero) que se plantea anualmente dentro los mercados de intercambio de carbono. Aquellos que lleguen a reducir debajo del objetivo tendrán excedentes para poder comercializar o tramitar a través del sistema de mercado de bonos, mientras que aquellos que tengan emisiones por encima de lo establecido deberán adquirir contratos llamados Instrumentos de Financiamiento de Carbono, todo lo anterior se maneja con el esquema de un mercado bursátil;

Que, las personas que pueden comprar y vender en los mercados de carbono, son todas aquellas que dentro de sus empresas contemple la creación o cuente con los siguientes tipos de proyectos: Proyectos Forestales y Agrícolas, Proyectos de Transporte, Proyectos Energéticos: Eficiencia energética y energías renovables – Cogeneración, Proyectos de Manejo de Residuos;

Que, el adherirse a un mercado de bonos de carbono, tiene los siguientes beneficios: Mitigar los riesgos de reputación, operacionales y financieros; Reducir emisiones usando las normas de cumplimiento con los más altos estándares mediante la verificación de terceras partes, Comprobar acción concreta sobre el cambio climático a los accionistas, agencias de arbitraje, a los clientes y a la población en general, Establecer un sistema de manejo de emisiones a costo efectivo, Promover desarrollos en políticas basadas en la experiencia sobre trabajo práctico, Ganar reconocimiento como líderes en tomar acciones de compromiso creíbles y tempranas en el abordaje con respecto al cambio climático, Establecer registros en las reducciones y en la experiencia con el mercado de GEI y del carbono que se encuentra actualmente en desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 01-2009-GR.CAJ-CR, se crea la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de Saneamiento, Transportes, Energía y otros de impacto regional; debiéndose iniciar las acciones de la presente unidad ejecutora, con los programas "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica - PAFE III - Cajamarca" y el "Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca";

Que, con Acuerdo Regional N° 20-2009-GR.CAJ-CR, se autoriza a la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION, iniciar el "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica - PAFE III - Cajamarca";

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, establece en su artículo 22°, respecto a la naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento sostenible sobre los recursos naturales, que las leyes especiales deberán contemplar en forma precisa los atributos que se conceden, sean éstos de carácter real o de otra naturaleza. Es necesario considerar que en el Perú no existe una norma especial que regule el tema de los CER remitiéndonos al Protocolo de Kyoto, el cual no hace referencia a los atributos que se conceden. No obstante, de acuerdo a lo ya expuesto, podemos señalar que se trata de un atributo de carácter real;

Que, además, el artículo 24° de la Ley citada señala que las licencias, autorizaciones, permisos, contratos de acceso, contratos de explotación y otras modalidades de otorgamiento de derechos sobre recursos naturales,

contenidas en las leyes especiales tiene los mismos alcances que las concesiones contempladas en la presente ley, en lo que le sea aplicable. También respecto a las concesiones, el artículo 23° de dicha Ley establece que las concesiones son bienes incorporales registrables, considerando que los CER son derechos sui generis al emitir una cantidad de GEI a la atmósfera que constituyen bienes muebles fungibles e intangibles;

Que, con Ordenanza Regional N° 05-2015-GR.CAJ-CR, se aprueba el Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca, teniendo en cuenta una política social de nueva generación que busque suprimir el asistencialismo, mediante un modelo comprometido con el cuidado del medio ambiente, vinculado a otras potencialidades regionales, que desarrolle actividades sostenibles como la agricultura, ganadería, turismo, etc.;

Que, el Gobierno Regional a través de PROREGION, adjudicó el Contrato N° 08-2012-GR.CAJ/ PROREGION, al Fondo Nacional del Ambiente – FONAM, el servicio de Consultoría: Estudio de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero del PAFE III denominado "Project Description", aplicable al VCS Standard – Estudio de Carbono", para la aplicación del PAFE III a los beneficios del mercado voluntario de carbono, por las reducciones de gases de efecto invernadero, que se reducirán;

Que, para la etapa Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL el Gobierno Regional requirió de una empresa validadora que cuente con certificación internacional y que esté registrada en las Naciones Unidas; para ello a través de PROREGION se convocó al proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 09-2013-GR.CAJ/PROREGION de la Consultoría "Validación de la Descripción del Proyecto – PD del programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica – PAFE III, Cajamarca para su registro en el programa VCS (Verified Carbon Standard)"; otorgándose la buena pro a la empresa validadora AENOR (La Asociación Española de Normalización y Certificación), suscribiéndose el Contrato N° 142-2015-GR.CAJ/PROREGION, Proceso de Selección AMC N° 002-2015-GR.CAJ/PROREGION-TERCERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA ADS N° 07-2014-GR.CAJ/PROREGION;

Que, mediante Carta N° 323-2015-FONAM, de fecha 26 de agosto de 2015 solicita: "(...) la emisión de un Documento Indiscutible donde se indique que el Gobierno Regional Cajamarca es el único propietario de los bonos de carbono que se generarán de la operación del PAFE III, sugiriendo que para la emisión de dicho documento sin inconvenientes que el Área Legal de PROREGION elabore un INFORME LEGAL donde se sustenten: Las responsabilidades y derechos sobre el PAFE III de las concesionarias de acuerdo a los contratos firmados, las responsabilidades y derechos de PROREGION sobre dicho proyecto, de acuerdo al documento de creación y a su ROF; y, los servicios encargados a FONAM respecto al contrato suscrito;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 048-2015-GR.CAJ-PROREGION/OAL, de fecha 18 de setiembre del 2015, emitido por la Abg. Dammar Salazar Díaz, emite opinión técnica favorable, para que el Consejo Regional reconozca al Gobierno Regional Cajamarca como único beneficiario de los bonos de carbono que se emitan en mérito al procedimiento de validación del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica Tercera Etapa – PAFE III;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2015-GR.CAJ-DRAJ- MASS, de fecha 13 de octubre del 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel R. Meza Rosas, emite opinión legal favorable a fin de reconocer al Gobierno Regional Cajamarca como único beneficiario de los bonos de carbono que se emitan en mérito al procedimiento de validación del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica Tercera Etapa – PAFE III, sugiriendo pase al conocimiento del Consejo Regional en la próxima sesión;

Que, mediante Dictamen N° 028-2015-GR.CAJ-CR/ COAJ-COGAS, de fecha 14 de octubre del año 2015, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional - Proyecto de Ordenanza Regional que Reconoce al Gobierno Regional de Cajamarca como único beneficiario de los

bonos de carbono que se emitan en mérito al procedimiento de validación del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica Tercera Etapa – PAFE III; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 002-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Primero.-** RECONOCER al Gobierno Regional de Cajamarca como único beneficiario de los bonos de carbono que se emitan en mérito al procedimiento de validación del Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica Tercera Etapa – PAFE III.

**Segundo.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

**Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ  
Gobernador Regional (e)

1317795-1

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2016 en la Municipalidad Metropolitana de Lima**

#### ORDENANZA N°1913

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de noviembre de 2015, los Dictámenes Nos. 164-2015-CMAEO y 80-2015-MML-CMAL, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

##### Artículo Primero.- Vencimiento para el pago del impuesto predial

De conformidad con lo previsto en el artículo 15° de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2016 vence:

- Pago anual al contado: 29 de febrero
- Pago Fraccionado: Primera cuota: 29 de febrero  
Segunda cuota: 31 de mayo  
Tercera cuota: 31 de agosto  
Cuarta cuota: 30 de noviembre

##### Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 562, la obligación de pago de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2016 vence:

- Pago anual al contado: 29 de febrero
- Pago cuota trimestral: Primera cuota: 29 de febrero  
Segunda cuota: 31 de mayo  
Tercera cuota: 31 de agosto  
Cuarta cuota: 30 de noviembre

##### Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del impuesto al patrimonio vehicular

De conformidad con lo previsto en el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2016 vence:

- Pago anual al contado: 29 de febrero
- Pago Fraccionado: Primera cuota: 29 de febrero  
Segunda cuota: 31 de mayo  
Tercera cuota: 31 de agosto  
Cuarta cuota: 30 de noviembre

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Facultar al Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes a través de Acuerdo de su Consejo Directivo, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano". Las nuevas fechas así establecidas, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 26 NOV. 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1318004-1

**Aprueban ejecución de expropiaciones y valor de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 350

Lima, 26 de noviembre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Memorando N° 1521-2015-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana,

mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación de Expropiación y el Valor de Tasación de un inmueble que se encuentra afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 921-2015-MML-GAJ, del 26 de noviembre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 41-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 25 de noviembre del 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales esta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 170-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la Concesión, que fue modificado mediante Adenda N° 1, del 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 9 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 8 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de

concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993: *"El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";*

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) debe ser autorizada por ley expresa, y ii) debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstas en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país. Asimismo, a través de dicha norma, se derogó la Ley General de Expropiaciones, Ley N° 27117 (excepto su Única Disposición Modificatoria) y la Ley N° 30025 (excepto su Quinta Disposición Complementaria Final que declara las obras de infraestructura de necesidad pública y las Disposiciones Complementarias Modificatorias);

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Primera Disposición Complementaria Final que *"Lo establecido en el presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación (...) y se adecuarán en la etapa en que se encuentren";*

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 41-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 25 de noviembre del 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada y Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señalaron que conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, resultaba procedente adecuar el procedimiento en trámite a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192; por lo que, en el presente caso, se debía iniciar el proceso de Adquisición según lo previsto en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, de acuerdo al numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1192, y contando con la tasación realizada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remitió la correspondiente Carta de Intención de Adquisición al Sujeto Pasivo, adicionando el 10% del valor comercial en caso acepte dicha oferta con un plazo de quince días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de adquisición;

Que, habiendo transcurrido el plazo antes indicado, sin la respuesta con la aceptación de la oferta de adquisición, de acuerdo al numeral 20.5 del artículo 20° del Decreto Legislativo, dichas ofertas se consideran rechazadas y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo en mención;

Que, en ese sentido, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1192 señala que, posterior al rechazo de la oferta de Adquisición, el Sujeto Activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de Expropiación del bien inmueble y el Valor de Tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones; por consiguiente, el valor a aprobar es aquel emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, en el caso de los gobiernos locales, corresponde aprobar la ejecución de expropiación y el valor de tasación, mediante acuerdo de concejo, el cual debe contener la información establecida en dicho artículo;

Que, al respecto, en el Informe Técnico Legal N° 41-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, "(...) habiéndose verificado que se ha cumplido con adjuntar los documentos que corresponden, el contenido que debe contemplar el Acuerdo de Concejo y la disponibilidad de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, somos de la opinión que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe la ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación del inmueble afectado (...).";

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 41-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192, respecto del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro 1: Inmueble afectado

N°	Partida Registral y Expediente ICL	Propietarios / Sujetos Pasivos	Ubicación del Inmueble
1	P02072109 Exp. N° 954/ICL-LAMSAC	SOFIA CHUMBES MINAYA y VICTOR HENRIQUEZ PALOMARES	AA. HH. Huascarán Mz. A Lote 3, Pasaje 15 de Agosto N° 108, del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima.

Que, asimismo, el valor de la tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Valor de la Tasación fijado por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento según Decreto Legislativo N° 1192

N°	Partida Registral y Expediente ICL	Informe Técnico de Valuación <sup>1</sup>	Valor de la Tasación
1	P02072109 Exp. N° 954/ICL-LAMSAC	Código 954/ICL-LAMSAC  Fecha de Inspección: 10.12.2014 Fecha de Informe: 05.01.2015	S/. 192,584.21

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, el Acuerdo de Concejo que aprueba la ejecución de la expropiación deberá contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la Expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda, los cuales deberán ser expedidos por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles; c) Aprobación del valor de Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución. De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. En estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de Expropiación;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 41-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, se ha cumplido con efectuar la identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del inmueble a ser expropiado, conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo; asimismo en el mencionado informe se señala que conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, se cumple con incluir, para su aprobación, el Valor de la Tasación, el mismo que ha sido fijado por la Dirección de Construcción, según lo dispuesto en los artículos 12° y 27° del citado Decreto Legislativo, contando con una

antigüedad no mayor a dos años; según el valor indicado en el Cuadro 2 del presente Acuerdo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el Sujeto Activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del Valor de la Tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del Valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del Valor Total de la Tasación al Sujeto Pasivo, mediante Carta N° 1016-2015-MML-GPIP, del 7 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Línea Amarilla S.A.C, que confirme que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del Valor de la Tasación de los inmuebles a ser expropiados;

Que, mediante Carta LAMSAC-MML N° 425-2015, del 15 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del Valor de la Tasación de los referidos inmuebles;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes Nos. 174-2015-MML-CMAEO y 85-2015-MML-CMAL;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la expropiación y el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según se indica en el siguiente cuadro:

N°	Partida Registral/ Expediente	Valor de Tasación (Nuevos Soles)
1	P02072109 Exp. N° 954/ICL-LAMSAC	S/. 192,584.21

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación, por el monto del valor de la Tasación aprobado en el Artículo anterior, a favor del Sujeto Pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la inscripción del inmueble, que se detalla en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la correspondiente Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, esta última levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Sujeto Pasivo, requiriéndosele la desocupación y entrega del bien inmueble sujeto a expropiación, que se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de

ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble detallado en el Anexo 1, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo, publicar el presente Acuerdo en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**ANEXO 1**

EXPEDIENTE N° 954/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO/PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETO PASIVO <sup>2</sup>	SOFIA CHUMBES MINAYA		DNI N° 08048373			
	VICTOR HENRIQUEZ PALOMARES		DNI N° 08048647			
SUJETO ACTIVO <sup>3</sup>	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
DIRECCIÓN	ASENTAMIENTO HUMANO HUASCARAN CALLE PARQUE 15 DE AGOSTO N°108 (Mz. A. LOTE 3) <sup>4</sup> ; y/o PASAJE 15 DE AGOSTO N°108 <sup>5</sup> , DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	05 (con Declaratoria de Fabrica del primer y segundo piso inscrita en la Partida N° P02072109).					
USO	CASA HABITACIÓN					
AREA AFECTADA DEL TERRENO <sup>6</sup>	78.95 m <sup>2</sup>					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACION <sup>7</sup>	254.26 m <sup>2</sup>					
PERIMETRO <sup>8</sup>	35.75 ml					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM	MEDIDAS PERIMETRALES <sup>9</sup>		COORDENADAS UTM (WGS 84) <sup>10</sup>			
	LINDE-RO	LARGO ml	LADO	VERTI-CE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	8.00	A-B	A	277600.1447	8668408.9865
	DERE-CHA	9.85	B-C	B	277607.6899	8668411.6455
	FONDO	7.95	C-D	C	277604.5835	8668420.9929
	IZ-QUIER-DA	9.95	D-A	D	277597.0532	8668418.4439
PARTIDA ELEC-TRÓNICA	P02072109 <sup>11</sup> de Registro de Predios de la Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 01.06.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP <sup>12</sup> . No registra duplicidad.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente N° 954/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 24.07.2014.					

<sup>1</sup> Se adjunta Informes Técnicos de Tasación en original.  
<sup>2</sup> Titulares registrales según consta en la copia literal de la Partida Registral N° P02072109  
<sup>3</sup> En el presente caso, el Beneficiario de la Adquisición es el mismo que el Sujeto Activo, conforme al Numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1192.  
<sup>4</sup> Ubicación según consta en la Partida Registral N° P02072109  
<sup>5</sup> Numeraciones que figuran en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico N° 954/ICL-LAMSAC.  
<sup>6</sup> Según consta en el Informe Técnico de Valuación.  
<sup>7</sup> Según consta en el Informe Técnico de Valuación.  
<sup>8</sup> Según consta en la Partida Registral N° P02072109.  
<sup>9</sup> Según consta en la Partida Registral N° P02072109.  
<sup>10</sup> Según consta en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico N° 954/ICL-LAMSAC (levantamiento en campo), por cuanto el predio no cuenta con una base catastral digital (coordenadas UTM) inscrita en el Registro de Predios.  
<sup>11</sup> Emitida con fecha 24.09.2015.  
<sup>12</sup> El Certificado de Búsqueda Catastral fue evaluado en el Informe Técnico Legal N° 025-2015-MML-GPIP-SGCCP-AL, que se adjunta al presente informe.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 351

Lima, 26 de noviembre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Memorando N° 1520-2015-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación de Expropiación y el Valor de Tasación de un inmueble que se encuentra afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 920-2015-MML-GAJ, del 26 de noviembre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 40-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 24 de noviembre del 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales esta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 170-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la Concesión, que fue modificado mediante Adenda N° 1, del 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 9 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 8 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993: *"El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)."*;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) debe ser autorizada por ley expresa, y ii) debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstas en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país. Asimismo, a través de dicha norma, se derogó la Ley General de Expropiaciones, Ley N° 27117 (excepto su Única Disposición Modificatoria) y la Ley N° 30025 (excepto su Quinta Disposición Complementaria Final que declara las obras de infraestructura de necesidad pública y las Disposiciones Complementarias Modificatorias);

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Primera Disposición Complementaria Final que *"Lo establecido en el presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación (...) y se adecuarán en la etapa en que se encuentren"*;

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 40-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 24 de noviembre del 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada y Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señalaron que conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, resultaba procedente adecuar el procedimiento en trámite a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192; por lo que, en el presente caso, se debía iniciar el proceso de Adquisición según lo previsto en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, de acuerdo al numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, y contando con la tasación realizada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remitió la correspondiente Carta de Intención de Adquisición al Sujeto Pasivo, adicionando el 10% del valor comercial en caso acepte dicha oferta con un plazo de quince días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de adquisición;

Que, habiendo transcurrido el plazo antes indicado, sin la respuesta con la aceptación de la oferta de adquisición, de acuerdo al numeral 20.5 del artículo 20° del Decreto Legislativo, dichas ofertas se consideran rechazadas y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo en mención;

Que, en ese sentido, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1192 señala que, posterior al rechazo de la oferta de Adquisición, el Sujeto Activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de Expropiación del bien inmueble y el Valor de Tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones; por consiguiente, el valor a aprobar es aquel emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, en el caso de los gobiernos locales, corresponde aprobar la ejecución de expropiación y el valor de tasación, mediante acuerdo de concejo, el cual debe contener la información establecida en dicho artículo;

Que, al respecto, en el Informe Técnico Legal N° 40-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, "(...) habiéndose verificado que se ha cumplido con adjuntar los documentos que corresponden, el contenido que debe contemplar el Acuerdo de Concejo y la disponibilidad de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, somos de la opinión que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe la ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación del inmueble afectado (...)"

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 40-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto

Legislativo N° 1192, respecto del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, el mismo que se detalla a continuación:

**Cuadro 1: Inmueble afectado**

Partida Registral y Expediente ICL	Propietarios / Sujetos Pasivos	Ubicación del Inmueble
P02074091 N° 855/ICL-LAMSAC	JUAN EMILIANO JESUSI CISNEROS VICTORIA VALDIVIA CRUZ	AA.HH. Dos de Mayo Mz. 03 Lote 11, Jr. General Buendía N° 563 y 565, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

Que, asimismo, el valor de la tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2: Valor de la Tasación fijado por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento según Decreto Legislativo N° 1192**

Partida Registral y Expediente ICL	Informe Técnico de Valuación <sup>1</sup>	Valor de la Tasación
P02074091 N° 855/ICL-LAMSAC	Código N° 855 /ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 13.03.2015 Fecha de Informe: 01.04.2015	S/.76,103.79

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, el Acuerdo de Concejo que aprueba la ejecución de la expropiación deberá contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la Expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda, los cuales deberán ser expedidos por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles; c) Aprobación del valor de Tasación y el orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución. De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. En estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de Expropiación;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 40-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, se ha cumplido con efectuar la identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del inmueble a ser expropiado, conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo; asimismo en el mencionado informe se señala que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, se cumple con incluir, para su aprobación, el Valor de la Tasación, el mismo que ha sido fijado por la Dirección de Construcción, según lo dispuesto en los artículos 12° y 27° del citado Decreto Legislativo, contando con una

antigüedad no mayor a dos años; según el valor indicado en el Cuadro 2 del presente Acuerdo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el Sujeto Activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del Valor de la Tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del Valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del Valor Total de la Tasación al Sujeto Pasivo, mediante Carta N° 1016-2015-MML-GPIP, del 7 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Línea Amarilla S.A.C. que confirme que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del Valor de la Tasación de los inmuebles a ser expropiados;

Que, mediante Carta LAMSAC-MML N° 425-2015, del 15 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del Valor de la Tasación de los referidos inmuebles;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes Nos. 175-2015-MML-CMAEO y 84-2015-MML-CMAL;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la expropiación y el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según se indica en el siguiente cuadro:

N°	Partida Registral/ Expediente	Valor de Tasación (Nuevos Soles)
1	P02074091 Exp. N° 855/ICL-LAMSAC	S/. 76,103.79

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación, por el monto del valor de la Tasación aprobado en el Artículo anterior, a favor del Sujeto Pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la inscripción del inmueble, que se detalla en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la correspondiente Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, esta última levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Sujeto Pasivo, requiriéndose la desocupación y entrega del bien inmueble sujeto a expropiación, que se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente

Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble detallado en el Anexo 1, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

#### ANEXO 1

EXPEDIENTE N° 855/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO, SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETO PASIVO <sup>2</sup>	JESUSI CISNEROS JUAN EMILIANO VALDIVIA CRUZ VICTORIA		DNI 06111249 DNI 06230297			
SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO <sup>3</sup>	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
UBICACIÓN	ASENTAMIENTO HUMANO DOS DE MAYO, MZ. 03 LOTE 11 <sup>4</sup> , JR. GENERAL BUENDIA N°563 y 565 <sup>5</sup> , DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	2					
USO	CASA HABITACIÓN					
AREA AFECTADA DEL TERRENO <sup>6</sup>	83.42 m <sup>2</sup>					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN <sup>7</sup>	67.90 m <sup>2</sup>					
PERIMETRO <sup>8</sup>	41.79 ml.					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL	MEDIDAS PERIMETRALES <sup>9</sup>		COORDENADAS WGS 84 <sup>10</sup>			
	LINDEROS	LARGO ml	LADO	VERTICE	ESTE(X)	NORTE (Y)
	FRENTE	8.60	A-B	A	276682.7284	8668567.2978
	DERECHA	8.05	B-C	B	276674.1787	8668568.2265
	FONDO	12.84	C-D	C	276673.5490	8668560.2012
	IZQUIERDA	3.95	D-E	D	276686.3189	8668558.8139
		4.25	E-F	E	276686.6328	8668562.7514
	4.10	F-A	F	276682.4077	8668563.2104	
PARTIDA REGISTRAL	P02074091 <sup>11</sup> Registro de Predios - Zona Registral N° IX - Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 06.07.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP. No registra duplicidad registral.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente Técnico N° 855/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 01.08.2014.					

<sup>1</sup> Se adjunta Informe Técnico de Tasación en original.

<sup>2</sup> Titulares registrales según consta en la copia literal de la Partida Registral P02074091.

<sup>3</sup> En el presente caso, el Beneficiario de la Adquisición es el mismo que el Sujeto Activo, conforme al Numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1192.

<sup>4</sup> Ubicación según consta en la Partida Registral P02074091.

<sup>5</sup> Numeración que figura en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico N° 855/ICL-LAMSAC.

<sup>6</sup> Según consta en el Informe Técnico de Valuación.

<sup>7</sup> Según consta en el Informe Técnico de Valuación.

<sup>8</sup> Según consta en la Memoria Descriptiva de Búsqueda Catastral.

<sup>9</sup> Según consta en la Memoria Descriptiva de Búsqueda Catastral.

<sup>10</sup> Según consta en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico N° 855/ICL-LAMSAC (levantamiento en campo), por cuanto el predio no cuenta con una base catastral digital (coordenadas UTM) inscrita en el Registro de Predios.

<sup>11</sup> Emitida con fecha 23.09.2015.

### ACUERDO DE CONCEJO N° 352

Lima, 26 de noviembre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Memorando N° 1522-2015-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano, la aprobación de Expropiación y el Valor de Tasación de un inmueble que se encuentra afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 922-2015-MML-GAJ, del 26 de noviembre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 42-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 25 de noviembre del 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales esta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 170-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la Concesión, que fue modificado

mediante Adenda N° 1, del 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 9 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 8 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993: *"El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";*

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) debe ser autorizada por ley expresa, y ii) debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstos en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país. Asimismo, a través de dicha norma, se derogó la Ley General de Expropiaciones, Ley N° 27117 (excepto su Única Disposición Modificatoria) y la Ley N° 30025 (excepto su Quinta Disposición Complementaria Final que declara las obras de infraestructura de necesidad pública y las Disposiciones Complementarias Modificatorias);

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Primera Disposición Complementaria Final que *"Lo establecido en el presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación (...) y se adecuarán en la etapa en que se encuentren";*

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una

vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 42-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 25 de noviembre del 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada y Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señalaron que conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, resultaba procedente adecuar el procedimiento en trámite a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192; por lo que, en el presente caso, se debía iniciar el proceso de Adquisición según lo previsto en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, de acuerdo al numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1192, y contando con la tasación realizada por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remitió la correspondiente Carta de Intención de Adquisición al Sujeto Pasivo, adicionando el 10% del valor comercial en caso acepte dicha oferta con un plazo de quince días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de adquisición;

Que, habiendo transcurrido el plazo antes indicado, sin la respuesta con la aceptación de la oferta de adquisición, de acuerdo al numeral 20.5 del artículo 20° del Decreto Legislativo, dichas ofertas se consideran rechazadas y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo en mención;

Que, en ese sentido, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1192 señala que, posterior al rechazo de la oferta de Adquisición, el Sujeto Activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de Expropiación del bien inmueble y el Valor de Tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones; por consiguiente, el valor a aprobar es aquel emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, en el caso de los gobiernos locales, corresponde aprobar la ejecución de expropiación y el valor de tasación, mediante acuerdo de concejo, el cual debe contener la información establecida en dicho artículo;

Que, al respecto, en el Informe Técnico Legal N° 42-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, "(...) habiéndose verificado que se ha cumplido con adjuntar los documentos que corresponden, el contenido que debe contemplar el Acuerdo de Concejo y la disponibilidad de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, somos de la opinión que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe la ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación del inmueble afectado (...).";

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 42-2015-MML-

GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192, respecto del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, el mismo que se detalla a continuación:

#### Cuadro 1: Inmueble afectado

N°	Partida Registral y Expediente ICL	Propietarios / Sujetos Pasivos	Ubicación del Inmueble
1	P02072086 Exp. N° 1013/ICL-LAM-SAC	FERMIN TELADA VER-TIZ y MAURA AQUINO DIONICIO	AA. HH. Huascarán Mz. N Lote 10, Pasaje Rimac N° 140-138, del Distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima.

Que, asimismo, el valor de la tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

#### Cuadro 2: Valor de la Tasación fijado por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento según Decreto Legislativo N° 1192

N°	Partida Registral y Expediente ICL	Informe Técnico de Valuación <sup>1</sup>	Valor de la Tasación
1	P02072086 Exp. N° 1013/ICL-LAM-SAC	Código 1013/ICL-LAMSAC Fecha de Inspección: 10.12.2014 Fecha de Informe: 05.01.2015	S/. 328,361.54

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, el Acuerdo de Concejo que aprueba la ejecución de la expropiación deberá contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la Expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda, los cuales deberán ser expedidos por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles; c) Aprobación del valor de Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución. De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. En estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 42-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, se ha cumplido con efectuar la identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del inmueble a ser expropiado, conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo; asimismo en el mencionado informe se señala que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, se cumple con incluir, para su aprobación, el Valor de la Tasación, el mismo que ha sido fijado por la Dirección de Construcción, según lo dispuesto en los artículos 12° y 27° del citado Decreto Legislativo, contando con una



antigüedad no mayor a dos años; según el valor indicado en el Cuadro 2 del presente Acuerdo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el Sujeto Activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del Valor de la Tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del Valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta, que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del Valor Total de la Tasación al Sujeto Pasivo, mediante Carta N° 1016-2015-MML-GPIP, del 7 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Línea Amarilla S.A.C, que confirme que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del Valor de la Tasación de los inmuebles a ser expropiados;

Que, mediante Carta LAMSAC-MML N° 425-2015, del 15 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del Valor de la Tasación de los referidos inmuebles;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes Nos. 176-2015-MML-CMAEO y 86-2015-MML-CMAL;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la Expropiación y el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según se indica en el siguiente cuadro:

N°	Partida Registral/ Expediente	Valor de Tasación (Nuevos Soles)
1	P02072086 Exp. N° 1013/ICL-LAMSAC	S/. 328,361.54

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación, por el monto del valor de la Tasación aprobado en el Artículo anterior, a favor del Sujeto Pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la inscripción del inmueble, que se detalla en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la correspondiente Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, esta última levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Sujeto Pasivo, requiriéndosele la desocupación y entrega del bien inmueble sujeto a expropiación, que se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo

de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble detallado en el Anexo 1, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

#### ANEXO 1

EXPEDIENTE N° 1013/ICL-LAMSAC						
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO/PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN						
SUJETO PASIVO <sup>2</sup>	TELADA VERTIZ FERMIN AQUINO DIONICIO MAURA	DNI N° 08039494 DNI N° 08118457				
SUJETO ACTIVO <sup>3</sup>	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA					
IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN						
DIRECCIÓN	ASENTAMIENTO HUMANO HUASCARAN Mz. N, LOTE 10°, PASAJE RIMAC N° 140-138°, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.					
NUMERO DE PISOS	05					
USO	CASA HABITACIÓN					
AREA AFECTADA DEL TERRENO <sup>4</sup>	122.50 m <sup>2</sup>					
AREA AFECTADA DE LA EDIFICACION <sup>5</sup>	462.83 m <sup>2</sup>					
PERIMETRO <sup>6</sup>	45.00 ml					
LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM	MEDIDAS PERIMETRALES <sup>7</sup>			COORDENADAS UTM (WGS 84) <sup>10</sup>		
	LINDERO	LARGO ml	LADO	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
	FRENTE	10.95	A-B	A	278051.2266	8668317.7441
	DERECHA	13.60	B-C	B	278042.9025	8668324.8583
	FONDO	10.60	C-D	C	278036.4698	8668312.8758
IZQUIERDA	9.85	D-A	D	278046.3969	8668309.1594	
PARTIDA ELECTRÓNICA	P02072086 <sup>11</sup> de Registro de Predios de la Zona Registral N° IX- Sede Lima					
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL	Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 10.07.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP <sup>12</sup> . No registra duplicidad.					
CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL	Se adjunta el Expediente N° 1013/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 04.08.2014.					

<sup>1</sup> Se adjunta Informes Técnicos de Tasación en original.

<sup>2</sup> Según copia literal de la Partida Registral N° P02072086.

<sup>3</sup> En el presente caso, el Beneficiario de la Adquisición es el mismo que el Sujeto Activo, conforme al Numeral 5.1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1192.

<sup>4</sup> Ubicación según consta en la Partida Registral N° P02072086

<sup>5</sup> Numeraciones que figuran en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico N° 1013/ICL-LAMSAC.

<sup>6</sup> Según consta en el Informe Técnico de Valuación.

<sup>7</sup> Según consta en el Informe Técnico de Valuación.

<sup>8</sup> Según consta en la Partida Registral N° P02072086.

<sup>9</sup> Según consta en la Partida Registral N° P02072086.

<sup>10</sup> Según consta en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico N° 1013/ICL-LAMSAC (levantamiento en campo), por cuanto el predio no cuenta con una base catastral digital (coordenadas UTM) inscrita en el Registro de Predios.

<sup>11</sup> Emitida con fecha 24.09.2015.

<sup>12</sup> El Certificado de Búsqueda Catastral fue evaluado en el Informe Técnico Legal N° 024-2015-MML-GPIP-SGCCPP-AL, que se adjunta al presente informe.

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que unifica los Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad vigentes, ratificados por Acuerdos de Concejo N° 2475-2013-MML y N° 290-2015-MML****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 015-2015-MDL**

Lince, 16 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO: El Informe N° 049-2015-MDL-GPPDC de fecha 09 de noviembre de 2015, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA que unifica los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad ratificados mediante Acuerdo de Concejo N° 2475-2013-MML y los Procedimientos Administrativos recientemente ratificados por Acuerdo de Concejo N° 290-2015-MML;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 329-2013-MDL de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprueban los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Lince, los mismos que son ratificados mediante Acuerdo de Concejo N° 2475-2013-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 12-2014-ALC-MDL de fecha 17 de setiembre de 2014, se aprobó ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Lince, aprobado mediante Ordenanza N° 329, modificando el TUPA según la normatividad vigente y la aplicación de la simplificación Administrativa para el cumplimiento de meta N° 34 – Simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MDL de fecha 22 de enero de 2015, se aprueba la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecida para el año fiscal 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 357-2015-MDL se aprueban los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA, de los cuales treinta y un (31) procedimientos son ratificados por Acuerdo de Concejo N° 290-2015-MML;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos,

incremento de derechos de tramitación y requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Informe N° 049-2015-MDL-GPPDC de fecha 09 de noviembre de 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo informa sobre la necesidad de unificar lo ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 2475-2013-MML y el Acuerdo de Concejo N° 290-2015-MML;

Que, mediante Informe N° 506-2015-MDL-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el TUPA es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública, por lo que debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que estos puedan hacer gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información;

Que, en observancia de la normativa vigente y en aplicación de los principios de Legalidad, Celeridad, Eficacia, economía y Simplicidad previstos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Organo Asesor es de la opinión que es necesario unificar el TUPA de la Municipalidad de Lince;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que unifica los Procedimientos Administrativos y servicios brindados en exclusividad vigentes a la fecha, ratificados mediante Acuerdo de Concejo N° 2475-2013-MML y los Procedimientos Administrativos recientemente ratificados por Acuerdo de Concejo N° 290-2015-MML.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO aquellos procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad que fueron aprobados por Ordenanza N° 357-2015-MDL y que no obtuvieron la ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología la publicación del presente Decreto de Alcaldía y integro de su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lince, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrase, comuníquese y cumplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1317690-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA****Regulan la realización de la Feria Navideña  
2015 en el Distrito Capital de la Provincia de  
Barranca****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 027-2015-AL/CPB**

Barranca, 20 de noviembre del 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de noviembre del 2015, en la estación Orden del Día, el Proyecto de "Ordenanza Municipal que regula la realización de la Feria Navideña 2015 en el Distrito Capital de la provincia de Barranca", propuesto por la Gerencia de Servicios Públicos, con Informe N° 381-2015-GSP/FAZ-MPB; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las ordenanzas municipales son normas de mayor rango dentro de la normatividad municipal, conforme establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972,

Que, con la finalidad de establecer normas, criterios administrativos, técnicos y legales que regulen el debido desarrollo de la actividad comercial de bienes en espacios públicos debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial de Barranca, en el Distrito Capital de Barranca, durante la temporada de las fiestas navideñas; donde las ferias constituyen un mecanismo idóneo de comunicación y promoción comercial que permite mejorar las relaciones Intercomerciales dado su carácter personalismo e interactivo, facilitando el acceso del público a bienes necesarios, a través de la instalación de una feria navideña ubicado en un espacio público debidamente autorizado, en aras de regular el comercio ambulatorio.

Que, contando con el Informe N° 274-2015 suscrito por la Sub Gerencia de Defensa Civil, se verifica que se declara viable la realización de la Feria Navideña en JR. AREQUIPA – CUADRA 3, siendo que se ha verificado la distribución de los puestos, para lo cual se recomienda la

correcta demarcación y constante control. Así mismo se recomienda se realice la capacitación correspondiente el día 02 de diciembre del presente.

Que, teniendo el visto bueno de la Gerencia de Servicios Públicos, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Municipal, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FERIA NAVIDEÑA 2015 EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

**Artículo 1º.-** PROMOVER, CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL la realización de la Feria Navideña 2015, desde el día 18/12/15 al 03/01/16, la misma que se ubicará en el Jirón Arequipa 3era Cuadra, entre Jirón Zavala y la Calle Progreso, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

**Artículo 2º.-** ESTABLECER, en la Feria Navideña 2015, que los puestos a ofertarse, serán dedicados a la Venta de Juguetes, Panetones, Chocolates, Leches, Champagnes, Bebidas gasificadas, conservas, ropa, zapatos y celulares entre otros afines.

**Artículo 3º.-** PROHIBIR, la venta y comercialización de juegos pirotécnicos en la feria navideña.

**Artículo 4º.-** DETERMINAR, que los derechos a pagar por cada puesto de venta de la Feria Navideña 2015, será de S/. 75.00 Nuevos soles.

**Artículo 5º.-** FACULTESE, al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 6º.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Servidos Públicos, Gerente de Rentas, Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Tramite Documentarlo, Archivo y Orientación al Vecino, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Municipal y Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, el



MUSEO gráfico  
DIARIO OFICIAL DE PERÚ

# 190

## años de historia




**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a Secretaría General, la difusión de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe/](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/) conforme los lineamientos.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO  
Alcalde

1318250-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

### Encargan funciones de Subgerente de Ejecutoria Coactiva, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0302-2015-MPH

Huaral, 27 de noviembre de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es facultad de la Señora Alcaldesa designar, encargar, ratificar, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Funcionarios, conforme al ordenamiento legal vigente; en este contexto, es pertinente adoptar las medidas respectivas a efecto de continuar con las actividades inherentes a la Gestión.

Que, la Secretaría Técnica mediante Informe Nº 004-2015-MPH-ST, recomienda iniciar el procedimiento administrativo disciplinario al Servidor Edgar Jesús Rodríguez Leyva que ostenta el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral Provincial de Huaral, de acuerdo a las consideraciones expuestas en dicho informe.

Que, en virtud a dicho informe, mediante Medida Cautelar Nº 002-2015-SGRH-GAF/MPH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos decide ADOPTAR la medida cautelar inimpugnable de exonerar de la obligación de asistir al centro de trabajo, al servidor Sr. Edgar Jesús Rodríguez Leyva.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Rentas Nº 268-2015-GRAT-MPH de fecha 17 de noviembre de 2015, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria en su condición de Órgano Instructor, resolvió iniciar procedimiento administrativo disciplinario al servidor Edgar Jesús Rodríguez Leyva por haber presuntamente cometido falta disciplinaria, lo que implica la plena conservación de los efectos de la Medida Cautelar Nº 002-2015-SGRH-GAF/MPH, mientras continúe el mencionado procedimiento administrativo disciplinario.

Que, mediante el Informe Técnico Nº 030-2015-MPH-GRAT de fecha 19 de noviembre del 2015 la Gerencia de

Rentas y Administración Tributaria concluye que, estando la medida cautelar vigente, mediante la cual se le exonera de asistir al Sr. Edgar Jesús Rodríguez Leyva (Ejecutor Coactivo) y no pudiendo ejercer sus funciones como tal lo que impide que el procedimiento Coactivo siga su curso correspondiente, las medidas de coacción se encuentran paralizadas, así como las suspensiones y levantamientos de embargos de aquellos contribuyentes que hayan cumplido con su obligación, se hace imposterizable encargar a una persona de la Institución que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 4º de la Ley Nº 26979, que pueda ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento.

Que, mediante el Memorandum Nº 0845-2015-MPH/GM de fecha 26 de noviembre de 2015, la Gerencia Municipal propone al Abog. Carlos Eduardo Colán Chavinpalpa, para que se le asigne la encargatura de las funciones de Ejecutor Coactivo, mientras se resuelva la situación administrativa del Sr. Edgar Jesús Rodríguez Leyva.

Que, el artículo 76º y 82º del D.S. Nº 005-90-PCM, aplicable al Sr. Edgar Jesús Rodríguez Leyva (Ejecutor Coactivo) regula las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, para fines del presente caso, el Encargo que tiene por naturaleza jurídica ser temporal, excepcional y que consiste en atribuir a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad ante la ausencia del titular, debiendo efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor según el grupo y nivel de carrera.

Que, el servidor Abog. Carlos Eduardo Colán Chavinpalpa, cumple con el perfil requerido para el cargo de Ejecutor Coactivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, que contempla los requisitos que deberá reunir el Ejecutor Coactivo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ENCARGAR de manera temporal y a partir de la fecha al Abog. CARLOS EDUARDO COLÁN CHAVINPALPA con Registro CAL 40220 en el cargo de Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

**Artículo Tercero.-** ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

1318233-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

### Aprueban Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Cerro Azul

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11-2015-MDCA

Cerro Azul, 13 de noviembre del 2015.



EL ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO:

VISTO en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2015, y en referencia Memorandum N° 2478-GA-2015-MDCA y el informe N° 211-GDH-2015-MDCA el cual remite la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para la implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Cerro Azul de la Provincia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 19° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE  
LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS  
EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL,  
PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**Artículo Primero.- OBJETO DE LA NORMA.** Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**Artículo Segundo.- FINALIDADES.** Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Tercero.- COMPROMISOS.** Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad

distrital de Cerro Azul y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Cerro Azul se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos. (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región Lima, brindará a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

**Artículo Cuarto.- UNIDAD RESPONSABLE.** Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

**Artículo Quinto.-** Encargar, a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

1317935-1

**Ordenanza que aprueba la actualización  
del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del  
Distrito de Cerro Azul**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 12-2015/MDCA**

Cerro Azul, 20 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 12 de Noviembre, el documento final que contiene el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Distrito de Cerro Azul;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194° de Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, economista y administrativa en los asuntos de su competencia .

Que los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como

funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitario, y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así mismo regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que mediante la Ley N° 27314, se aprobó la ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que es su artículo 10° preceptúa las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos en todo ámbito de su Jurisdicción asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que el reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobados mediante D.S 057.2004-PCM, precisa en el artículo 23 que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre Manejo de Residuos Sólidos, con Participación de la ciudadanía, en coordinación con el gobierno Regionales, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes prevista de la Ley.

Que el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Cerro Azul ha sido elaborado por la Municipalidad de Cerro Azul y el equipo Técnico de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de residuos sólidos, con todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final asegurando una eficiente y eficaz prestación de servicios y actividades .

Que mediante, Plan de Manejo del INFORME N° 034-2015-GSC-MDCA, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta un nuevo Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Cerro Azul el cual se sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incrementar la mejora de la Gestión Municipal.

Que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y su equipo técnico ambiental, han elaborado y actualizado el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

De conformidad con lo establecido en el artículos 9°, Inciso 8) Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, el consejo Municipal, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente;

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**

**Artículo Primero.-** Aprobar la actualización del "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Cerro Azul (PMRS), que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza (Ordenanza N° 012-2013/MDCA).

**Artículo Tercero.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante, Decreto de Alcaldía, dice las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Cerro Azul, para el mejor cumplimiento del mismo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la Implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos del Distrito de Cerro Azul.

**Artículo Quinto.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

1317939-1

### **Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal a la Gerencia de Servicios a la Ciudad**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2015/MDCA**

Cerro Azul, 20 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 298-2015-MDCA, 12 de Noviembre del 2015, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art. 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, conforme al DS-038-2008-Vivienda – que modifica el Artículo 164 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169º del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su artículo 2º incorpora el Artículo 183-Aº indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que en la jurisdicción del distrito de Cerro Azul, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; el concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL  
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN  
DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO  
LAS FUNCIONES DEL ATM A LA  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Área Técnica Municipal a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.

- Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito.

- Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.

- Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.

- Promover la formación de organizaciones comunales (JASS, Comités u otras formas de organización) para la administración de los servicios de saneamiento, reconocerlas y registrarlas.

- Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento del distrito.

- Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.

- Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.

- Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.

- Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.

- Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.

- Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.

- Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.

- Presenta ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.

- Elabora el manual de procedimientos administrativos de la unidad orgánica a su cargo.

- Elabora la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y la presenta a la Oficina inmediata superior hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.

- Elabora con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.

- Propone la mejora de procesos y de procedimientos en su área, propendiendo a la mejora continua de los mismos, a través de Directivas y Manuales de Procedimientos, elaborados en coordinación con las áreas competentes.

- Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de Gestión Municipal (ROF, MOP, CAP, PAP, TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www.municerroazul.gob.pe/](http://www.municerroazul.gob.pe/).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO  
Alcalde

1317937-1

MUSZIO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



**190**  
años de  
historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

